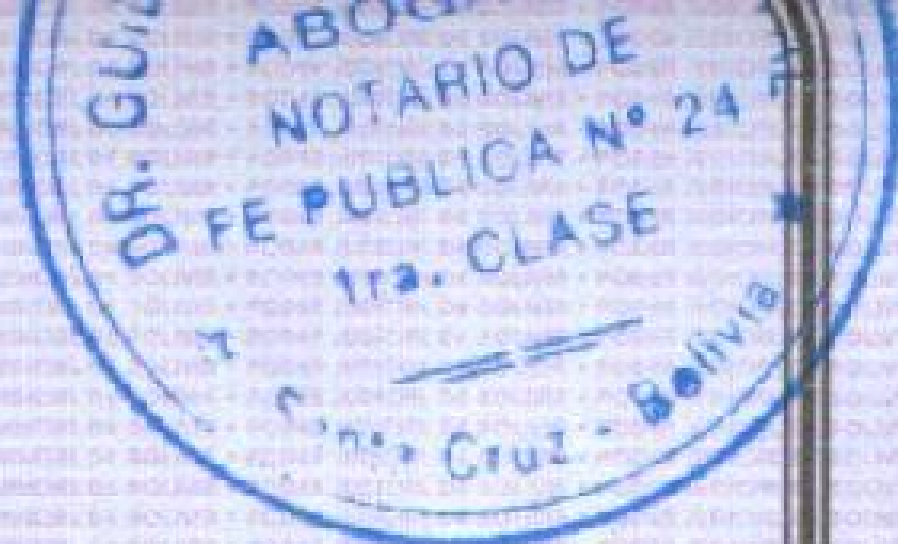


REPUBLICA DE BOLIVIA



N° 2198294

PODER JUDICIAL DE LA NACION CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARATULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

VALOR Bs 5.-

SERIE D - PJ - CN - 2004

TESTIMONIO N° 3352005

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ - BOLIVIA

NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 50 NOTARIO CLAUDIA HEREDIA DE SUAREZ

TESTIMONIO DE ESCRITURA SOBRE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA HISTORICA DE
CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA ALIANZA
SOLIDARIA POPULAR CON SU SIGLA "ASÍP" QUE, SUSCRIBEN LOS SEÑORES
ROBERT ROJAS CAMPERO, MAXIMO RODRIGUEZ ENCINA Y RUTH KATERINE
MUYURO EIZAGUIRRE.

LUGAR Y FECHA SANTA CRUZ, 22 DE JUNIO DE 2005





PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA

Corresponde

NOTARIA DE FE PUBLICA No. 50

Serie: E - PJ - 2004 DO

S/G Res. N° 106/03/04

FE PUBLICA N° 24

1ra. CLASE

VALOR BS. 2.-

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO.----N° 335/2005
ESCRITURA SOBRE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA HISTORICA DE CREACIÓN Y
CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA ALIANZA SOLIDARIA
POPULAR CON SU SIGLA "ASÍp" QUE, SUSCRIBEN LOS SEÑORES ROBERT
ROJAS CAMPERO, MAXIMO RODRIGUEZ ENCINA Y RUTH KATERINE MUYURO
EIZAGUIRRE.-----

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia,
a las diez horas y treinta minutos (10:30 a.m.) del día de hoy,
veintidós (22) de Julio del año Dos Mil Cinco (2005), ante mi:
CLAUDIA HEREDIA DE SUAREZ, Abogado, Notario de Fe Pública a
cargo de la Notaría N° 50 de este Distrito Judicial, con
residencia fija en esta Capital y testigos que al final se
nombran y suscriben, comparecen libre y voluntariamente, los
señores **ROBERT ROJAS CAMPERO** con Cédula de Identidad N° 3255967
Expedida en Santa Cruz, **MAXIMO RODRIGUEZ ENCINA** con Cédula de
Identidad N° 1504611 expedida en Santa Cruz y **RUTH KATERINE**
MUYURO EIZAGUIRRE con Cédula de Identidad N° 4621981 Expedida en
Santa Cruz, todos mayores de edad, hábiles por ley, bolivianos,
capaces y vecinos de ésta ciudad, a quienes de conocer e
identificar doy fe y dicen: Que, para la autenticidad
del presente documento que tienen celebrado, me pasan
los obrados relativos, las que copiados literalmente es del
tenor siguiente:-----

ACTA HISTÓRICA DE CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA "ALIANZA SOLIDARIA POPULAR".-----

En Santa Cruz de la Sierra capital de la provincia Andrés Ibáñez
del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, a Horas
08:30 a.m. del día viernes veintidós de Julio de dos mil cinco,



se realizó el ACTO DE CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA AGRUPACIÓN CIUDADANA de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA.- (DE LOS MIEMBROS FUNDADORES).-----

Nosotros, **Robert Rojas Campero**, boliviano, mayor de edad, Técnico Superior Administración de Empresas, Cédula de Identidad No 3255967 - Santa Cruz, registrado en el Padrón Electoral en la Mesa 10219, Partida 326, con fecha de inscripción 28 de marzo de 2003, domiciliado en Av. Radial 10 Final s/n, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia; **Máximo Rodríguez Encina**, boliviano, casado, mayor de edad, profesión Medico Cirujano, Cédula de Identidad 1504611 Santa Cruz, registrado en el Padrón Electoral en la Mesa 9771, Partida 399, con fecha de inscripción 29 de marzo de 2002, domiciliado en la calle Av. República # 17, Barrio Simón Bolívar en Santa Cruz de la Sierra - Bolivia; **Ruth Katherine Muyuro Eizaguirre**, boliviana, soltera, mayor de edad, profesión Estudiante, Cédula de Identidad No. 4621981 Santa Cruz, registrada en el Padrón Electoral en la Mesa 8713, partida 286, con fecha de inscripción 17 de abril de 1997; domiciliada en el Barrio CORDECRUZ, calle 4 Oeste No 102 de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia; todos hábiles en toda forma de Derecho, hemos resuelto constituir una agrupación ciudadana, con sujeción a las normas contenidas en la Constitución Política del Estado, Código Electoral, Ley de Partidos Políticos y la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, las exigencias que para su objeto rigen la materia en la República de Bolivia, y demás disposiciones conexas.-----

SEGUNDA.- (OBJETO).- Entre las personas presentes, se analizó la realidad del país y el momento de ausencia de liderazgo en el que nos encontramos, en consecuencia, se definió aprobar el



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



Serie: E - PJ - FB - 2004
S/G Res. N° 108/03-04



N° 7393788

VALOR BS. 2.-

proyecto de fundación de una Agrupación Ciudadana con ámbito Constitucional, para la elección de Constituyentes Departamentales y Constituyentes uninominales; Departamental, para la elección de Prefectos, y de Consejeros Departamentales, cuando se apruebe la normativa legal correspondientes; de Circunscripciones uninominales, para la elección de Diputados uninominales, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes; y ámbito Municipal para la elección de Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales,; para PERMITIR LA REUNIFICACIÓN DE LAS IDENTIDADES DIVIDIDAS DEL PAIS EN UN PROYECTO NACIONAL Y ASÍ LOGRAR UNA BOLIVIA UNIDA, JUSTA Y SOLIDARIA. Se propone el siguiente orden del día:-----

- 1.- Manifestación expresa de cada miembro fundador de no pertenecer a ningún Partido Político o Agrupación Ciudadana.----
- 2.- Elección y aprobación del nombre, sigla, símbolo y colores que adoptará la Agrupación Ciudadana.-----
- 3.- Elección de la Comisión Redactora del Estatuto Orgánico Interno y Plan de Trabajo.-----

Con referencia al Primer punto, los miembros fundadores manifestaron no pertenecer a ninguna agrupación ciudadana o partido político.-----

En el Segundo punto, entre varias propuestas existentes se aprobó por unanimidad el siguiente nombre: **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR**, cuyo domicilio legal será en la Av. San Martín, paseo comercial El Chuubi, Local No 1. Posteriormente, se puso a consideración de la Asamblea algunos posibles símbolos y colores para la Agrupación Ciudadana, determinándose adoptar los colores amarillo, rojo y blanco, con la siguiente distribución: Rojo, el fondo; Blancas y Amarillas, las letras conteniendo la Sigla



CONSEJO DE LA
JUDICATURA DE BOLIVIA
EDICIÓN ANUAL
Buenos Aires

"ASÍP". Como símbolo, un círculo en color amarillo que representa al Sol.-----

En el Tercer punto, se tomó la resolución de nombrar una Comisión para la elaboración del ESTATUTO ORGANICO y del PLAN DE TRABAJO, quedando conformada y presidida la COMISION DE ESTATUTOS ORGANICOS y PLAN DE TRABAJO a cargo del señor **Máximo Rodríguez Encina**. El indicado ciudadano se comprometió a presentar el proyecto de lo encomendado en el lapso máximo de tres días.-----

TERCERA.- (ACEPTACIÓN).-----

Nosotros, **Máximo Rodríguez Encina, Robert Rojas Campero y Ruth Katherine Muyuro Eizaguirre**, dimos por finalizada esta magna asamblea a horas 11:00 a.m. del día viernes veintidós de julio de dos mil cinco, y en señal de conformidad firmamos aceptando el contenido íntegro del presente **ACTA HISTÓRICA DE CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "ALIANZA SOLIDARIA POPULAR"**, para su fiel y estricto cumplimiento.- Fdo. Ilegible.- **ROBERT ROJAS CAMPERO** CI. 3255967 SC.- Fdo. Ilegible.- **MAXIMO RODRIGUEZ ENCINA** CI. 1504611 SC.- Fdo. Ilegible.- **RUTH KATERINE MUYURO EIZAGUIRRE** CI. 4621981 SC.- Fdo. Ilegible.- **Rene Salinas Monasterio.**-----

ABOGADO - Reg. Col. Abog. 4210 Reg. Nal. 10091.-----

En fe de lo cual y previa lectura del presente instrumento el compareciente así lo otorga, ratifica y firma en presencia de los testigos instrumentales mayores de edad señores: Juan Ariel Salazar Veizaga con Cédula de Identidad N° 3833623-SC., y Jaime Ricardo Rueda Alvarez, con Cédula de Identidad N° 4700767-SC., ambos idóneos y de mi conocimiento por ante mí.- Doy Fe.- Fdo.- Ilegible.- **ROBERT ROJAS CAMPERO.**- Fdo. Ilegible.- **MAXIMO RODRIGUEZ ENCINA.**- Fdo. Ilegible.- **RUTH KATERINE MUYURO** ////



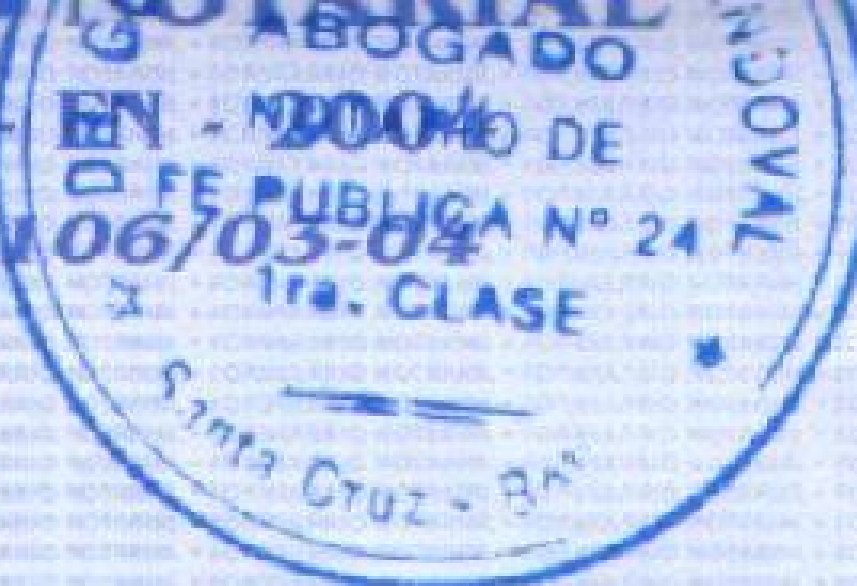
**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Serie: E - PJ

S/G Res. N°

N° 7393789



VALOR Bs. 2.-

///VIENE DEL TESTIMONIO N° 335/2005 DE FECHA 22 JULIO DE 2005///

EIZAGUIRRE.- fdo. Juan A. Salazar V.- Testigo.- Fdo.- Jaime R.
Rueda A.- Testigo. Lugar del Signo.- Claudia Heredia de Suárez,
Abogado.- Notario Público de Primera Clase No. 50.- Sello
Notarial.- - - - -

C O N C U E R D A: ESTE PRIMER TESTIMONIO CON SU ESCRITURA MATRIZ
ORIGINAL DE REFERENCIA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.
EXPIDO, SELLO Y FIRMO PARA LA PARTE INTERESADA EN EL LUGAR Y
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.

Claudia Heredia de Suárez
ABOGADA
NOTARIO DE FE PUBLICA DE 1ra. CLASE
No. 50



REPUBLICA DE BOLIVIA



N° 2267325

PODER JUDICIAL DE LA NACION CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARATULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

VALOR Bs 5.-

SERIE D - PJ - CN - 2004

TESTIMONIO N°

348/05

DISTRITO JUDICIAL DE

SANTA CRUZ - BOLIVIA

NOTARIA DE

FE PÚBLICA

N°

50

NOTARIO

CLAUDIA HEREDIA DE SUAREZ

TESTIMONIO DE ESCRITURA SOBRE PROTOCOLIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO DE

LA AGRUPACIÓN CIUDADANA ALIANZA SOLIDARIA POPULAR "ASÍp" QUE,

SUSCRIBEN LOS SEÑORES ROBERT ROJAS CAMPERO, MAXIMO RODRIGUEZ

ENCINA Y RUTH KATERINE MUYURO EIZAGUIRRE.

LUGAR Y FECHA

Santa Cruz de la Sierra, 27 de Julio de 2005





**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



**Serie: E - P.J. FN-02008
S/G Res. N° 106/0308**

N° 7393784



VALOR BS. 2.-

Corresponde

NOTARIA DE FE PUBLICA No. 50

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO.---N° 348/2005
ESCRITURA SOBRE PROTOCOLIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA ALIANZA SOLIDARIA POPULAR "ASÍp" QUE,
SUSCRIBEN LOS SEÑORES ROBERT ROJAS CAMPERO, MAXIMO RODRIGUEZ
ENCINA Y RUTH KATERINE MUYURO EIZAGUIRRE.-----

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia,
a las catorce horas y treinta minutos (14:30 p.m.) del día de
hoy, veintisiete (27) de Julio del año Dos Mil Cinco (2005),
ante mi: **CLAUDIA HEREDIA DE SUAREZ**, Abogado, Notario de Fe
Pública a cargo de la Notaría N° 50 de este Distrito Judicial,
con residencia fija en esta Capital y testigos que al final se
nombran y suscriben, comparecen libre y voluntariamente, los
señores **ROBERT ROJAS CAMPERO** con Cédula de Identidad N° 3255967
Expedida en Santa Cruz, **MAXIMO RODRIGUEZ ENCINA** con Cédula de
Identidad N° 1504611 expedida en Santa Cruz y **RUTH KATERINE**
MUYURO EIZAGUIRRE con Cédula de Identidad N° 4621981 Expedida en
Santa Cruz, todos mayores de edad, hábiles por ley, bolivianos,
capaces y vecinos de ésta ciudad, a quienes de conocer e
identificar doy fe y dicen: Que, para la autenticidad
del presente documento que tienen celebrado, me pasan
los obrados relativos, las que copiados literalmente es del
tenor siguiente:-----

ESTATUTO ORGÁNICO ALIANZA SOLIDARIA POPULAR (ASÍp) TÍTULO



PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO NOMINACIÓN,
PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y SEDE DE LA AGRUPACIÓN.-----

Artículo 1º: Denominación, fuente de representación, colores y
símbolos.-----

Se constituye la Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR**
al amparo de lo establecido por la Constitución Política del
Estado y la Ley N° 2771 del 6 de julio de 2004 para trabajar
por los mejores intereses del pueblo boliviano.-----

Constituida por ciudadanos(as) bolivianos(as), unidos en la
lucha contra todas las formas de discriminación e injusticia y
dispuestos a entregar su mejor esfuerzo y capacidad para
construir en nuestro suelo una sociedad solidaria, fundada en el
respeto absoluto a los principios de igualdad de todos los seres
humanos y de relaciones sociales inspiradas en el respeto, la
transparencia y en el compromiso permanente de apoyar y
preservar el sistema democrático como Forma de Gobierno.-----

La Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR** adopta la
siguiente **SIGLA: "ASÍp"**, con un signo de aprobación sobre la
"í", que representa la victoria, el triunfo de ideas. Los
COLORES amarillo, rojo y blanco, como distintivos de su
identidad. **El Amarillo**, como símbolo de la energía, fuerza,
juventud, nobleza y constancia que caracterizan a nuestro
pueblo. **El Rojo**, símbolo del sacrificio, optimismo y la audacia
para la victoria. **El Blanco**, símbolo de la armonía, la paz, la
firmeza y limpieza, valores con los que la Agrupación se
identifica, por lo que busca convocar a las regiones, municipios
y país entero a cultivarlos.-----

Su **Símbolo**: está diseñado en base a un círculo amarillo que
representa al **Sol**, la unión de ideas, de culturas; al nacimiento



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Series: E - PJ - FN - 2004

S/G Res. N° 106/03-04

N° 7393785

VALOR Bs. 2.-

de un nuevo movimiento, una nueva opción política para el pueblo boliviano, movimiento que hace suya a la Integración, la Inclusión; el Sol es el elemento primordial e Integrador; lo tomamos por esta razón como un símbolo que nos transmite el sentido de Solidaridad.-----

Artículo 2°: Principios.-----

Los principios que iluminan y orientan el accionar de la Agrupación son:-----

- a. **Convicción DEMOCRÁTICA**, participando en las justas electorales dentro del marco que las regula. Asume el compromiso y realiza la formal promesa de respetar el orden constitucional del país de acuerdo a su sistema de democracia representativa;--
- b. **Compromiso SOLIDARIO**, su objetivo es el mejoramiento del ser humano y su calidad de vida. Se declara a favor de la Justicia en las relaciones entre los diversos sectores de nuestra sociedad y la protección y respeto de los Derechos Humanos;-----
- c. **Identidad POPULAR**, su compromiso es con el pueblo trabajador y las poblaciones más vulnerables. Por ello, aboga por la Justicia Social, por la mayor equidad en la distribución de los recursos y oportunidades;-----
- d. **Visión PLURALISTA**, fomentando la participación de personas y grupos de pensamiento democráticos diferentes comprometidos con el pueblo y sus intereses;-----
- e. **Perspectiva PROGRESISTA**, está a favor del progreso, el desarrollo e integración del pueblo boliviano. Auspiciando el desarrollo de la cultura, la educación y la investigación en el marco de una relación armónica con la naturaleza y la preservación del medio ambiente.-----

f. **Actitud TRANSPARENTE**, combatirá tenazmente todas las formas de corrupción política y económica no solo para salvaguardar los recursos públicos sino también para evitar que la corrupción siga destruyendo las bases de las instituciones democráticas y constituya en fuente de desventaja que desvirtué el espíritu y valor de la democracia.-----

g) **INCLUSIÓN social**, contra toda forma de discriminación y marginamiento de los sectores populares.-----

Artículo 3º: Objetivos.-----

Los objetivos de la agrupación ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR** son los siguientes:-----

- Promover el desarrollo y la defensa de la Constitución Política del Estado;-----
- Estimular la acción social y política reconociendo el papel fundamental de la sociedad civil como generadora de cambios democráticos;-----
- Contribuir a la construcción de una sociedad democrática con justicia social;-----
- Defender y promover los derechos humanos, la tolerancia y el respeto por la diferencia;-----
- Impulsar la construcción de una sociedad pacífica y solidaria entre los bolivianos;-----
- Impulsar el desarrollo de la cultura de la paz y la sana convivencia entre los seres humanos;-----
- Impulsar la práctica de la mística del servicio a las grandes mayorías nacionales a través del esfuerzo solidario y la humanización de los procesos de desarrollo;-----
- Promover el respeto al pluralismo ideológico, cultural, étnico, político y religioso;-----



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Serie: E - PJ - FN - 2004
S/G Res. N° 106/03-04

N° 7393786

VALOR Bs. 2.-

- Representar los intereses de la legítima aspiración de las autonomías departamentales;-----
- Promover la lucha por la igualdad de oportunidades, sin discriminación de ninguna naturaleza;-----
- Promocionar con el ejemplo la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción;-----
- Fortalecer la autonomía municipal como poder local al servicio de la comunidad;-----
- Impulsar la generación de una mística de servicio a las grandes mayorías nacionales, bajo el principio del esfuerzo solidario y la humanización de los procesos de desarrollo;-----
- Luchar por la conservación del medio ambiente y la equidad de género;-----
- Defender los recursos naturales como factores esenciales de desarrollo nacional sostenible.-----

Artículo 4°: Domicilio Legal y Sede.-----

El domicilio legal de la agrupación ciudadana ALIANZA SOLIDARIA POPULAR se establece en la ciudad capital de Santa Cruz de la Sierra, provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz, pudiendo establecer oficinas Departamentales y Municipales en cualquier punto del territorio nacional. La sede está ubicada en la Av. San Martín, Centro Comercial El Chuubi, local N° 1.---

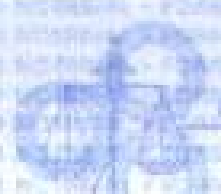
Artículo 5°: Duración.-----

La agrupación tendrá un plazo indefinido de duración y sólo podrá extinguirse en los casos expresamente señalados por Ley o por las causas previstas en el presente Estatuto.-----

TÍTULO SEGUNDO.-----

DE LA ORGANIZACIÓN.-----

CAPÍTULO PRIMERO.-----



CONSEJO DE LA
ALIANZA SOLIDARIA
POPULAR

ESTRUCTURA INTERNA.-----

Artículo 6°: Miembros de la Agrupación Ciudadana.-----

Son miembros de la Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR** todas las personas naturales sin distinción alguna de manera individual o colectiva que acepten voluntariamente sus principios políticos y se acojan al presente Estatuto.-----

Artículo 7°: Clases de miembros.-----

Se reconoce dos clases de miembros de la Agrupación: **Fundadores** y **Simpatizantes**:-----

a) Son miembros fundadores de la Agrupación ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR** quienes figuran en la correspondiente Acta Histórica de Creación y Constitución de la Agrupación y con la responsabilidad de promover la participación de nuevos miembros activos.-----

b) Son miembros activos simpatizantes todos aquellos ciudadanos que se inscriban en la Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR**.-----

Artículo 8°: Requisitos de la Afiliación.-----

La afiliación es un acto único y estrictamente voluntario, libre y patriótico que se formaliza cuando se cumplen con los siguientes requisitos:-----

a) Tener o haber adquirido la nacionalidad boliviana.-----

b) No contar con antecedentes policiales y penales.-----

c) Aceptar bajo juramento el Plan de Trabajo de la Agrupación.

d) Acatar y cumplir el presente Estatuto, los reglamentos y las decisiones y declaraciones oficiales de la Agrupación.-----

e) No pertenecer a otra Agrupación Ciudadana, Partido Político o Pueblo Indígena.-----

Artículo 9°: Lugar de Inscripción.-----



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Serie: E - PJ - FN - 2004
S/G Res. N° 106703-04

N° 7393792

VALOR Bs. 2.-

La inscripción se podrá realizar en todas las oficinas de la Agrupación establecidas en los Cantones, Secciones Municipales y Provincias del Departamento, respetando los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa legal correspondiente y reglamentos internos.-----

Artículo 10°: Pérdida de la afiliación.-----

La afiliación a la Agrupación queda sin efecto por las siguientes causales:-----

- a) Ser expulsado como afiliado por las instancias internas pertinentes, previo proceso interno, por actos ilegales cometidos por el simpatizante activo.-----
- b) Formule renuncia expresa a la Agrupación.-----
- c) Se registre en otra Agrupación Ciudadana, Partido Político y/o Pueblo Indígena.-----

Artículo 11°: Recuperación de la afiliación.-----

El ciudadano que hubiera perdido su afiliación debido a las causas establecidas en el inciso c) del artículo anterior, podrá recuperarla previa renuncia pública a la Agrupación Ciudadana, Partido Político y/o Pueblo Indígena en que se hubiera registrado, presentando previamente una solicitud de reincorporación a la Agrupación.-----

Artículo 12°: Organización.-----

La Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR**, tiene la facultad irrestricta de organizarse internamente de la manera más eficiente y acorde a sus necesidades; de crear las instancias funcionales, territoriales y de apoyo que considere convenientes para el cumplimiento de sus fines.-----

Artículo 13°: Estructura Orgánica de la Agrupación Ciudadana.---

La Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR** se estructura de la siguiente manera:-----

1. Asamblea Departamental.-----
2. Comité de Coordinación Departamental.-----
3. Comités de Coordinación Provincial.-----
4. Comités de Coordinación Municipal.-----
5. Tribunal de Ética.-----
6. Comité Electoral.-----

CAPÍTULO SEGUNDO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.-----

Artículo 14°: Nivel de autoridad, sesiones ordinarias y extraordinarias.-----

La Asamblea Departamental de la Agrupación es su máxima autoridad, se reunirá en sesiones ordinarias una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Comité de Coordinación Departamental. Sus resoluciones tienen carácter obligatorio para todos los miembros afiliados.-----

Artículo 15°: Conformación de la Asamblea Departamental.-----

La Asamblea Departamental está conformada por todos los miembros de los Comités Departamental, Provinciales y Municipales.-----

Artículo 16°: Clasificación y convocatoria de la Asamblea Departamental.-----

I.- Asamblea Departamental Ordinaria, que se realizará una (1) vez al año, mediante convocatoria pública en un medio de circulación nacional, realizada con treinta (30) días de anticipación por el (la) Presidente(a) y el (la) Secretario(a) de Actas del Comité Departamental.-----

II.- Asamblea Departamental Extraordinaria, que se realizará con temario fijo las veces que sea necesaria mediante convocatoria pública en un medio de circulación nacional, emitida con quince



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



FE PUBLICA Nº 24
TRA. CLASE
S/G Res. Nº 106/03-04

Nº 7393793

VALOR Bs. 2.-

(15) días de anticipación por el Presidente (a) y el (la) Secretario (a) de Actas del Comité de Coordinación Departamental.-----

Artículo 17º: Presidencia de la Asamblea Departamental.-----

La Asamblea Departamental estará presidida por el (la) Presidente (a) del Comité de Coordinación Departamental.-----

Artículo 18º: Atribuciones de la Asamblea Departamental Ordinaria.-----

I. La Asamblea Departamental Ordinaria tiene las siguientes atribuciones.-----

a) Cumplir y hacer cumplir los objetivos, fines y normas del presente Estatuto Orgánico.-----

b) Estudiar y aprobar la estrategia política de la agrupación, previa deliberación general.-----

c) Elegir a los miembros del Comité de Coordinación Departamental.-----

d) Conocer y aprobar el Plan Anual de Actividades y el Presupuesto Anual para cada gestión.-----

e) Conocer y aprobar el Informe de Gestión Anual del Comité de Coordinación Departamental.-----

f) Aprobar o rechazar los Estados Financieros de la última gestión.-----

g) Aprobar el funcionamiento de comisiones especiales.-----

h) Resolver cualquier controversia que pudiera suscitarse en la acreditación de los afiliados.-----

i) Fijar fecha y temario para la próxima Asamblea Ordinaria.--

II. La Asamblea Departamental Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones:-----

a) Aprobar las reformas totales o parciales del Estatuto Orgánico de la Agrupación.-----

b) Conocer, seleccionar y elegir las listas de candidatos a Constituyentes Departamentales y Constituyentes uninominales presentadas por los Comités de Coordinación Departamental, Provincial y Municipal, y en su caso presentar y conocer de las observaciones y/o impugnaciones contra los candidatos, una vez que la Agrupación cumpla con los requisitos legales exigidos por la normativa jurídica correspondiente.-----

c) Conocer, seleccionar y elegir a los candidatos a Prefecto, Consejeros Departamentales y Diputados uninominales presentados por los Comités de Coordinación Departamental, Provincial y Municipal, y en su caso, presentar y conocer observaciones y/o impugnaciones contra los candidatos, una vez que la Agrupación cumpla con los requisitos legales exigidos por la normativa jurídica correspondiente.-----

d) Conocer, seleccionar y elegir las listas de Candidatos a Alcaldes, Concejales Municipales y Agentes Cantonales, presentadas por los Comités de Coordinación Municipal, y en su caso, presentar y conocer observaciones y/o impugnaciones contra los candidatos.-----

e) Considerar y aprobar las propuestas para la conformación de Alianzas con otras Agrupaciones Ciudadanas, Partidos Políticos y Pueblos Indígenas, como así también con instituciones y sectores sociales.-----

f) Considerar y aprobar los reglamentos internos.-----

g) Designar a los miembros del Tribunal de Ética.-----

h) Conocer sobre la adquisición de bienes muebles e inmuebles adquiridos por el Comité de Coordinación Departamental.-----



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Serie: E - PJ - FNFE 2004
S/G Res. N° 106/03-04 ASE

N° 7393794

VALOR Bs. 2.-

i) Aprobar la enajenación de bienes inmuebles adquiridos por la Agrupación.-----

j) Considerar la modificación de la estructura orgánica de la Agrupación.-----

Considerar y aprobar por mayoría absoluta de votos de los miembros de la Asamblea las solicitudes de reconsideración de las decisiones adoptadas.-----

k) Resolver las controversias no previstas en el presente Estatuto.-----

l) Interpretar, en caso de controversia, el Estatuto Orgánico.

m) Conocer los temas puestos a su consideración por el Presidente de la Comisión de Coordinación Departamental.-----

Artículo 19°: Quórum para la realización de las Asambleas.-----

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias al momento de instalarse requieren la presencia de la mitad más uno de los miembros acreditados al evento.-----

En caso de no existir el quórum señalado, se esperará un lapso de una hora desde la hora convocada. Si transcurrido este lapso persiste la inexistencia del quórum necesario, se instalará la sesión con los miembros de la Asamblea que se encuentren presentes.-----

Artículo 20°: Sanciones por inasistencia a las Asambleas.-----

Los dirigentes acreditados a los cuales se hace referencia en el Art. 15 del presente Estatuto que de manera injustificada no asistan a las Asambleas a las cuales fueren convocados, serán sancionados con una multa económica, la misma que será definida de manera anual en la primera Asamblea Departamental Ordinaria que se realice.-----

CAPÍTULO TERCERO COMITÉ DE COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL.-----

Artículo 21°: Definición.-----

El Comité de Coordinación Departamental es la máxima autoridad ejecutiva, administrativa y de representación de la agrupación. Su directiva es elegida en Asamblea Departamental Ordinaria y ejerce sus funciones con sujeción a las directrices adoptadas en la Asamblea Departamental y disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.-----

Artículo 22°: Composición y Elección.-----

I. El Comité de Coordinación Departamental está constituido por dieciocho (18) miembros, nueve (9) titulares y nueve (9) suplentes, que durarán en sus funciones dos años, cuya forma de organización es la siguiente:-----

- a) Presidente (a),-----
- b) Dos (2) Vicepresidentes (as),-----
- c) Secretario (a) General.-----
- d) Secretario (a) de Hacienda.-----
- e) Secretario (a) de Actas.-----
- f) Los demás miembros se constituirán en Vocales de esta instancia.-----

II. De manera simultánea a la elección de los miembros titulares del Comité de Coordinación Departamental, se deberán elegir a sus respectivos suplentes.-----

III. Podrán ser candidatos y elegidos miembros del Comité de Coordinación Departamental todos los ciudadanos simpatizantes afiliados a la Agrupación, con domicilio en el Departamento, que no tengan impedimento legal de acuerdo a la normativa jurídica vigente, el presente Estatuto Orgánico y los Reglamentos pertinentes.-----



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Serie: E - PJ - FN 2004

S/G Res. N° 106/03-04

N° 7393795

VALOR Bs. 2.-

IV. No podrán ser candidatos a estos cargos los simpatizantes afiliados que hubieran sido condenados a pena privativa de libertad ejecutoriada, salvo rehabilitación por el Senado, ni tener auto de culpa o de procesamiento ni Pliego de Cargo ejecutoriados.-----

V. Para la elección de cada uno de los miembros del Comité de Coordinación Departamental, se deberá tomar en cuenta el criterio de proporcionalidad y representatividad de las diferentes Provincias y Municipios del Departamento.-----

VI. El Comité de Coordinación Departamental deberá contar con un número mínimo de cinco (5) mujeres titulares y cuatro (4) mujeres suplentes.-----

VII. Las atribuciones, derechos y obligaciones de los miembros del Comité de Coordinación Departamental serán establecidos en el Reglamento Interno.-----

Artículo 23°: Atribuciones del Comité de Coordinación Departamental.-----

El Comité de Coordinación Departamental tendrá las siguientes atribuciones:-----

a) Elaborar el Plan Anual de Actividades y Presupuesto Anual de la agrupación en cada gestión, para someterlo a consideración de la Asamblea Ordinaria Departamental.-----

b) Convocar a las Asambleas Departamentales Ordinarias y Extraordinarias, por intermedio del Presidente (a) y el Secretario (a) de Actas.-----

c) Presentar a la Asamblea Departamental Ordinaria su memoria anual de labores y estados financieros debidamente auditados por firma calificada.-----

d) Proponer la conformación de Comisiones Especiales.-----

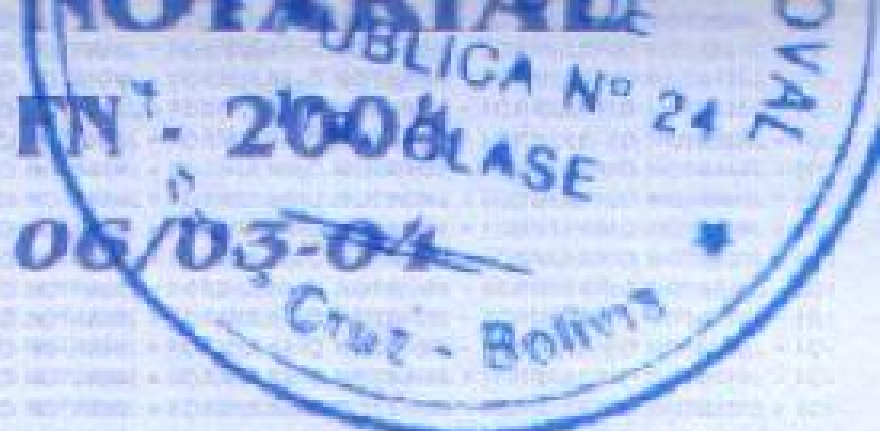
- e) Gestionar y obtener recursos financieros de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2771 del 6 de julio de 2004.-----
- f) Comprar y/o hipotecar bienes raíces, previa aprobación de la Asamblea General.-----
- g) Resolver cualquier otro asunto que pudiera surgir y que no sea responsabilidad o decisión exclusiva de la Asamblea Departamental Ordinaria o Extraordinaria.-----
- h) Ejecutar las políticas y decisiones adoptadas por la Asamblea Departamental Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo con los fines, objetivos y normas establecidas en el presente Estatuto Orgánico.-----
- i) Precautelar por el patrimonio de la Agrupación Ciudadana.--
- j) Velar por la correcta y transparente administración de los recursos económicos con los que cuente la Agrupación.-----
- k) Velar por que los recursos económicos sean utilizados conforme a lo establecido por la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y demás disposiciones legales.-----
- l) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que tengan relación con el funcionamiento, fines y objetivos de la Agrupación.-----
- m) Organizar cursos y eventos para fortalecer la capacidad técnica, política, administrativa, de liderazgo democrático y de gestión del desarrollo con equidad de sus afiliados (as).-----
- n) Dirimir los conflictos internos que puedan surgir entre dirigentes y/o simpatizantes, de acuerdo al procedimiento incorporado en el Reglamento Interno de la Agrupación Ciudadana.
- o) Velar por los derechos de los dirigentes y simpatizantes de acuerdo a los mecanismos incorporados en el Reglamento Interno de la Agrupación.-----



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Serie: E - PJ - IN: 2008
S/G Res. N° 108/03-04



N° 7393796

VALOR Bs. 2.-

p) Escuchar, resolver y dirigir las quejas presentadas por los dirigentes y simpatizantes que consideren dañados sus derechos o actividades en la Agrupación.-----

Artículo 24°: Reuniones, frecuencia y convocatoria.

I. Las Reuniones Ordinarias del Comité de Coordinación Departamental se celebrarán de manera regular cuatro veces al año y serán convocadas por el Presidente y Secretario de Actas, mediante nota escrita o fax, con constancia de recepción y con expresa inclusión del orden del día pertinente, con un tiempo mínimo de 15 días calendario de anticipación.-----

II. Las reuniones Extraordinarias se realizarán las veces que sean justificadamente necesarias y a petición de por lo menos cuatro de los miembros que componen el Comité de Coordinación Departamental.-----

Artículo 25°: Quórum.-----

El Comité de Coordinación Departamental se reunirá válida y legalmente con un quórum de la mitad más uno del total de sus miembros titulares.-----

Artículo 26°: Remuneración.-----

Los miembros del Comité de Coordinación Departamental no percibirán ningún tipo de remuneración por su participación en las asambleas y/o reuniones del Comité de Coordinación Departamental.-----

Artículo 27°: Sanciones por inasistencia a las reuniones del Comité de Coordinación Departamental.-----

Los miembros del Comité de Coordinación Departamental que de manera injustificada no asistan a las reuniones del Comité perderán su cargo por faltar a tres reuniones continuas o cinco

discontinuas, debiendo asumir sus funciones de manera inmediata su suplente, en caso de ausencia temporal o definitiva.-----

CAPÍTULO CUARTO COMITÉS DE COORDINACIÓN PROVINCIAL.-----

Artículo 28°: Definición.-----

Los Comités de Coordinación Provincial son los responsables de coordinar y organizar las diferentes actividades de la Agrupación en sus respectivas Provincias.-----

Artículo 29°: Composición de los Comités de Coordinación Provincial.-----

I. Los Comités de Coordinación Provincial estarán constituidos por un representante democráticamente electo en cada una de las Provincias del Departamento. Durarán en sus funciones dos años y se organizarán de la siguiente manera:-----

- a) Presidente (a).-----
- b) Dos Vicepresidentes (as),-----
- c) Secretario (a) General.-----
- d) Secretario de Hacienda.-----
- e) Secretario (a) de Actas.-----
- f) los demás miembros se constituirán en vocales de esta instancia.-----

II. De manera simultánea a la elección de los miembros titulares del Comité de Coordinación Provincial, se deberán elegir a sus respectivos suplentes.-----

III. Podrán ser candidatos y elegidos miembros del Comité de Coordinación Provincial todos los ciudadanos simpatizantes afiliados a la Agrupación, con domicilio en su respectiva Provincia, que no tengan impedimento legal de acuerdo a la normativa jurídica vigente, el presente Estatuto Orgánico y los Reglamentos pertinentes.-----



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Series: E - PJ - FY + 2004
S/G Res. N° 106/03-04

REPUBLICA N° 24 VAL
CLASE
Santa Cruz - Bolivia

N° 7393797

VALOR Bs. 2.-

IV. No podrán ser candidatos a estos cargos los simpatizantes que hayan sido condenados a pena privativa de libertad salvo rehabilitación por el Senado Nacional, ni tener auto de culpa o de procesamiento ni Pliego de Cargo ejecutoriados.

V. De manera simultánea la elección de los miembros titulares de los Comités de Coordinación Provincial se deberá elegir a sus respectivos suplentes.-----

VI. Los Comités de Coordinación Provincial deberán contar con un número mínimo de cinco (5) mujeres titulares y cuatro (4) mujeres suplentes.-----

Artículo 27°: Atribuciones de los Comités de Coordinación Provincial.-----

Las atribuciones de los Comités de Coordinación Provincial serán definidas en el Reglamento Interno de la Agrupación.-----

Artículo 28°: Reuniones, frecuencia y convocatoria.-----

Las Reuniones Ordinarias se celebrarán de manera regular seis (6) veces al año y serán convocadas por el Presidente y el Secretario de Actas, con un tiempo mínimo de quince (15) días calendario de anticipación.-----

Artículo 29°: Quórum.-----

Los Comités de Coordinación Provincial se reunirán válida y legalmente con un quórum de la mitad más uno del total de sus miembros titulares.-----

Artículo 30°: Sanciones por inasistencia a las Reuniones del Comité.-----

Los miembros del Comité de Coordinación Provincial que de manera injustificada no asistan a las reuniones del Comité, perderán sus cargos por faltar a tres reuniones continuas y cinco

discontinuas, debiendo asumir sus funciones de manera inmediata su suplente, en caso de ausencia temporal o definitiva.-----

CAPÍTULO QUINTO COMITÉS DE COORDINACIÓN MUNICIPAL.-----

Artículo 31°: Definición.-----

Los Comités de Coordinación Municipal son los responsables de coordinar y organizar las diferentes actividades de la Agrupación en sus respectivos Municipios.-----

Artículo 32°: Composición de los Comités.-----

I. Los Comités de Coordinación Municipal estarán constituidos por un representante democráticamente electo en cada uno de los Cantones o Distritos Municipales correspondientes a la Sección Municipal. Durarán en sus funciones dos años y se organizarán de la siguiente manera:-----

- a) Presidente (a),-----
- b) Dos Vicepresidentes (as),-----
- c) Secretario (a) General.-----
- d) Secretario de Hacienda.-----
- e) Secretario (a) de Actas.-----
- f) Los demás miembros se constituirán en Vocales de esta instancia.-----

II. Podrán ser candidatos y elegidos miembros del Comité de Coordinación Municipal todos los ciudadanos simpatizantes afiliados a la Agrupación, con domicilio en su respectivo Municipio, que no tengan impedimento legal de acuerdo a la normativa jurídica vigente, el presente Estatuto Orgánico y los Reglamentos pertinentes.-----

III. No podrán ser candidatos a estos cargos los simpatizantes que hayan sido condenados a pena privativa de libertad, salvo



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Notario de Santa Cruz
FE 2004 N° 24
S/G Res. N° 106/03-04 SE

N° 7393798

VALOR Bs. 2.-

rehabilitación por el Senado, ni tener auto de culpa o de procesamiento ni Pliego de Cargo ejecutoriados.-----

III. De manera simultánea a la elección de los miembros titulares de los Comités de Coordinación Municipal, se deberán elegir a sus respectivos suplentes.-----

IV. Los Comités de Coordinación Municipal deberán contar con un número mínimo de cinco (5) mujeres titulares y cuatro (4) mujeres suplentes.-----

Artículo 33°: Atribuciones de los Comités Municipales.-----

Las atribuciones de los Comités de Coordinación Municipal, serán definidas en el Reglamento Interno de la Agrupación.-----

Artículo 34°: Reuniones, frecuencias, convocatorias.-----

Las reuniones se celebrarán de manera mensual y serán convocadas por el Presidente y el Secretario de Actas, con un tiempo mínimo de cinco (5) días calendario de anticipación.-----

Artículo 35°: Quórum.-----

Los Comités de Coordinación Municipal se reunirán válida y legalmente con un quórum de la mitad mas uno del total sus miembros.-----

Artículo 36°: Sanciones por inasistencia a las reuniones del Comité.-----

Los miembros del Comité de Coordinación Municipal que de manera injustificada no asistan a las reuniones del Comité, perderán su cargo por faltar a tres reuniones continuas o cinco discontinuas, debiendo asumir sus funciones de manera inmediata su suplente, en caso de ausencia temporal o definitiva.-----

CAPÍTULO SEXTO TRIBUNAL DE ÉTICA.-----

Artículo 37°: Definición.-----

El Tribunal de Ética es la instancia encargada de conocer, tramitar y sancionar en la vía sumaria las denuncias interpuestas en contra de dirigentes y/o simpatizantes de la agrupación, de acuerdo al procedimiento que será definido en Reglamento Especial.-----

Artículo 38°: Composición del Tribunal de Ética:-----

I. El Tribunal de Ética estará constituido por:-----

- a) Presidente (a).-----
- b) Vicepresidente (a).-----
- c) Secretario (a).-----

II. Los miembros del Tribunal de Ética serán designados en Asamblea Departamental Extraordinaria y durarán en sus funciones dos (2) años.-----

III. No podrán ser designados en estos cargos los simpatizantes que hayan sido condenados a pena privativa de libertad, salvo rehabilitación por el Senado, ni tener auto de culpa o de procesamiento ni Pliego de Cargo ejecutoriados.-----

IV. De manera simultánea a la designación de los titulares de los miembros del Tribunal de Ética, se deberán designar a sus respectivos suplentes.-----

Artículo 39°: Atribuciones de Tribunal de Ética.-----

Además de las atribuciones definidas en el Reglamento Interno de la Agrupación, el Tribunal de Ética tiene las siguientes facultades:-----

- a) Velar por el comportamiento honesto de los representantes y afiliados de la agrupación.-----
- b) Procesar y sancionar internamente y por la vía sumaria a los candidatos electos que fueran sentenciados a pena privativa de libertad ejecutoriada, o sentenciados por daño civil contra el



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



VALOR Bs. 2.-

Estado, o destituidos de sus cargos por Responsabilidad Administrativa o Ejecutiva de acuerdo a la Ley 1178 (SAFCO), o tengan auto de culpa o de procesamiento ni Pliego de Cargo ejecutoriados.-----

c) Procesamiento de representantes, simpatizantes y dirigentes de la Agrupación Ciudadana que vulneren e incumplan los preceptos contenidos en el presente Estatuto y los Reglamentos Internos.-----

Artículo 40°: Quórum.-----

El Tribunal de Ética se reunirá válida y legalmente con un quórum de la mitad más uno del total sus miembros titulares.---

Artículo 41°: Sanciones por inasistencia a las reuniones del Tribunal.-----

Los miembros del Tribunal de Ética que de manera injustificada no asistan a las sesiones a las que fueran convocadas por su Presidente, perderán su cargo por faltar a tres (3) sesiones continuas o cinco (5) discontinuas, debiendo asumir sus funciones de manera inmediata su suplente, en caso de ausencia temporal o definitiva.-----

CAPÍTULO SEXTO COMITÉ ELECTORAL.-----

Artículo 42°: Definición.-----

El Comité Electoral es el órgano responsable de llevar adelante los procesos electorales internos de la Agrupación Ciudadana, con jurisdicción departamental y sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.-----

Artículo 43°: Composición.-----

El Comité Electoral estará compuesto por cinco (5) miembros:---

a) Presidente.-----

b) Vicepresidente.-----

c) Secretario.-----

d) Dos Vocales.-----

II. Los miembros del Comité Electoral serán designados en Asamblea Departamental Extraordinaria y durarán en sus funciones dos (2) años.-----

III. No podrán ser designados en estos cargos los simpatizantes que hayan sido condenados a pena privativa de libertad, salvo rehabilitación por el Senado, ni tener auto de culpa o de procesamiento ni Pliego de Cargo ejecutoriados.-----

IV. De manera simultánea a la designación de los titulares de los miembros del Comité Electoral, se deberán designar a sus respectivos suplentes.-----

Artículo 44°: Atribuciones del Comité Electoral.-----

Además de las atribuciones definidas en el presente Estatuto, el Comité Electoral tendrá las que señale el Reglamento Interno de la Agrupación.-----

Artículo 45°: Quórum.-----

El Comité Electoral se reunirá válida y legalmente con un quórum de la mitad más uno del total sus miembros titulares.-----

Artículo 45°: Sanciones por inasistencia a las reuniones del Comité Electoral.-----

Los miembros del Comité Electoral que de manera injustificada no asistan a las sesiones a las que fueran convocadas por su Presidente, perderán su cargo por faltar a tres (3) sesiones continuas o cinco (5) discontinuas, debiendo asumir sus funciones de manera inmediata su suplente, en caso de ausencia temporal o definitiva.-----

Artículo 46°: Resoluciones del Comité Electoral.-----



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Serie: E - PJ

S/G Res. N°

N° 7393800



VALOR Bs. 2.-

En base al principio de preclusión, las etapas del proceso electoral no pueden repetirse y las resoluciones que dicte el Comité Electoral son inapelables y causan estado.-----

TÍTULO TERCERO DE LOS SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SIMPATIZANTES.-----

Artículo 47°: Derechos.-----

Los simpatizantes y dirigentes de la Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR**, tienen los siguientes derechos:-----

- a) Ser candidatos, proponer y elegir democráticamente a los miembros que componen las diferentes Comisiones de la Agrupación.-----
- b) Ser candidatos, proponer y elegir democráticamente a los diferentes candidatos en los ámbitos Constitucional, Departamental, Uninominal y Municipal, cuando corresponda.-----
- c) Velar y demandar el cumplimiento de los objetivos y fines contemplados en el presente Estatuto.-----
- d) Proponer acciones que beneficien a los intereses de la Agrupación.-----
- e) Demandar en cualquier momento información sobre la planificación, organización y ejecución de acciones y presupuestos de la agrupación.-----
- f) Derecho a exigir comportamiento honesto de los representantes y afiliados de la Agrupación.-----
- g) Participar en forma activa en todo evento organizado por la Agrupación.-----
- h) Derecho de queja contra cualquier acto irregular de sus representantes o afiliados que considere dañe sus derechos o actividad de la agrupación. La queja deberá ser presentada y

dirimida por el Comité de Coordinación Departamental de acuerdo al Reglamento Interno de la Agrupación Ciudadana.-----

Artículo 48°: Obligaciones.-----

Los simpatizantes y dirigentes de la Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR**, tienen las siguientes obligaciones:--

a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y demás resoluciones adoptadas por la Asamblea General y los Comités de Coordinación de la Agrupación.-----

b) Rendir cuenta de la ejecución de las actividades y ejecución de presupuestos que la Agrupación les haya delegado, presentando informes documentados.-----

c) Analizar y en su caso emitir observaciones y proponer acciones a los Estados Financieros y la memoria de la Agrupación.-----

d) Proponer en todos los niveles el ejercicio de prácticas que tiendan a eliminar cualquier forma de discriminación.-----

e) Incentivar y promover la participación de todos los miembros de la Agrupación en condiciones de igualdad.-----

f) Realizar aportes económicos en la medida de sus posibilidades, destinados al funcionamiento de la Agrupación.---

g) Impulsar acciones conducentes a mejorar las condiciones de vida de los hombres y mujeres del país.-----

h) Cooperar y apoyar a los candidatos oficiales a cargos públicos.-----

Artículo 49°: Prohibiciones estatutarias.-----

Todo miembro de la Agrupación está prohibido de:-----

a) Recibir los aportes señalados por el artículo 29 parágrafo I de la Ley 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Serie: E - P.J. - J.N. - 2004

S/G Res. N° 806703

N° 7393801



- b) Influir, presionar o ejercer cohecho sobre funcionarios o entidades publicas.-----
- c) Conculcar los derechos electorales en eventos de movilización, elecciones u otros, por medios de dádivas, ofertas u otros medios ajenos a la moral, o haciendo uso de la violencia o la coerción.-----
- d) Realizar labor proselitista u otras acciones contrarias a posiciones o determinaciones adoptadas oficialmente.-----
- e) Participar colateralmente en otra Agrupación Ciudadana o Partido Político.-----

Artículo 50°: Consecuencia y Lealtad.-----

Todo simpatizante afiliado deberá ser consecuente con su juramento y compromiso de participar activamente en la Agrupación, mostrando en todos sus actos un compromiso con los objetivos establecidos en el presente Estatuto Orgánico y Plan de Trabajo.-----

Artículo 51°: Los simpatizantes.-----

Serán también considerados simpatizantes, todos los hombres y mujeres que sin estar afiliados apoyen o impulsen la ideología, esencia y finalidad para la cual fue creada la agrupación ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR**.-----

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN.-----

Artículo 52°: Participación en la vida institucional de la Agrupación.-----

Los órganos de dirección de la Agrupación promoverán la amplia participación activa de sus simpatizantes afiliados en los diversos procesos electorales, velando por incluir y fortalecer la participación de mujeres, jóvenes y ciudadanos de la tercera edad.-----

Artículo 53°: Participación democrática y derechos humanos.-----

La agrupación diseñará programas de educación democrática para todos los ciudadanos, proporcionando instrucción sobre los derechos, deberes y garantías constitucionales de la persona y la participación obligatoria y necesaria en los actos electorales.-----

TÍTULO CUARTO DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES.-----

CAPÍTULO PRIMERO.-----

DE LAS ELECCIONES INTERNAS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.-----

Artículo 54° Calendario Electoral de la Agrupación Ciudadana.---

El Comité Electoral, elaborará y distribuirá el **Calendario Electoral de la Agrupación Ciudadana**, el mismo que deberá contener:-----

- a) La fecha de inicio del proceso electoral en el cual los simpatizantes inscritos en el registro único de la Agrupación serán convocados para elegir por voto directo, secreto y escrutinio público, a los representantes en cada uno de los Comités de Coordinación a que se hace referencia en el artículo 13° del presente Estatuto.-----
- b) La fecha límite para la postulación de candidatos.-----
- c) La fecha de definición de la papeleta electoral.-----
- d) Fecha del Comicio Electoral Interno.-----
- e) Otras fechas inherentes al proceso electoral.-----

Artículo 55°. De los electores.-----

Las elecciones internas en la Agrupación Ciudadana se realizarán mediante voto directo, secreto, igual e individual de los simpatizantes legalmente inscritos, en los niveles Constitucional, Departamental, Provinciales y Municipales, como fiel reflejo del espíritu democrático de la Agrupación.-----



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Serie: E - PJ

S/G Res. N°

N° 7393802



VALOR BS. 2.-

Artículo 56°. Nominación, postulación y requisitos de candidatos.-----

I. Cualquier simpatizante afiliado a la Agrupación Ciudadana podrá postularse, nominar y postular candidatos en los niveles Constitucional, Departamental, Provinciales y Municipales, ya sea a cargos internos de dirección o cargos electivos en los niveles correspondientes. Para ser candidato a cargos internos de dirección es necesario estar registrado como simpatizante de la Agrupación.-----

II. Los candidatos a cargos electivos públicos y dirigenciales de la Agrupación, deberán cumplir los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado, Código Electoral, Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y Ley de Partidos Políticos, así como el presente Estatuto Orgánico y los Reglamentos pertinentes.-----

Artículo 57°. Forma de elección de los candidatos.-----

El procedimiento para la elección de candidatos será como sigue:

I. En los ámbitos Constitucional, Departamental, Uninominal y Municipal, la Asamblea Departamental, será la encargada de elegir a los candidatos a Asambleístas Departamentales y Uninominales, Diputados Uninominales, Prefectos y Consejeros Departamentales, Alcaldes, Concejales Municipales y Agentes Cantonales.-----

II. La elección de candidatos se realizará en Sesión Extraordinaria de la Asamblea Departamental, mediante sufragio directo, libre y secreto de todos los simpatizantes registrados en la Agrupación Ciudadana, para lo cual se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de simpatizantes que concurran al acto eleccionario.-----



III. La elección de candidatos a los cargos públicos electivos de Asambleístas Departamentales y uninominales, así como a Diputados uninominales y Consejeros Departamentales, se efectuará cuando la Agrupación hubiera cumplido con los requisitos legales exigidos para poder participar en las elecciones que correspondan para cada caso.-----

Artículo 58°. Forma de elección de los Comités de Coordinación Departamental, Provinciales y Municipales.-----

I. La elección interna de los miembros de los Comités de Coordinación Departamental, Provincial y Municipal, se realizará previa convocatoria pública del Comité Electoral, acompañada del Calendario Electoral, con noventa (90) días de anticipación, mediante sufragio directo, libre y secreto de todos los simpatizantes registrados en la Agrupación Ciudadana en el Departamento, Provincias y Secciones Municipales, respectivamente.-----

II Los procesos electorales internos se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de la Agrupación.---

III En todas las candidaturas descritas en los párrafos anteriores, se deberá contemplar una cuota mínima del cincuenta por ciento (50%) para las mujeres.-----

Artículo 59°. Requisitos de los Candidatos.-----

Para ser candidato de la Agrupación Ciudadana a cualquiera de los cargos electivos del Estado y cargos de la Agrupación, se requiere cumplir con las exigencias contenidas en la Constitución Política del Estado, Código Electoral y normas jurídicas aplicables, así como el presente Estatuto y Reglamentos Internos que correspondan.-----



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



CAPÍTULO SEGUNDO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELECTOS A CARGOS PÚBLICOS.

Artículo 60°: Fiscalización del accionar de los candidatos electos a cargos públicos.

El accionar de los candidatos electos a cargos públicos será fiscalizado por los Comités de Coordinación Departamental, Provinciales y Municipales, de acuerdo al presente Estatuto, a los principios de la Agrupación y al Plan de Trabajo elaborado por cada nivel. Asimismo, informará periódicamente de sus actividades a los Comités de Coordinación correspondientes.

Artículo 61°: Infracciones, proceso sumario interno y sanciones a los candidatos electos.

I. Constituyen infracciones, que serán sancionadas por el Tribunal de Ética, todos aquellos actos que contravengan a lo establecido por el presente Estatuto Orgánico y los Reglamentos Internos de la Agrupación.

II. Los candidatos electos, a denuncia escrita y con la presentación de la prueba correspondiente por parte de cualquier miembro de la Agrupación, o de oficio, serán sometidos a proceso sumario interno en el Tribunal de Ética.

III. Las sanciones que podrán imponerse serán las siguientes: amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión temporal y expulsión con pérdida del mandato.

Artículo 62°: Suspensión a los Candidatos electos infractores.

Mientras dure el proceso interno al que se refiere el parágrafo II del artículo 61, los candidatos electos que estén en ejercicio de cargos dirigenciales de la Agrupación, serán suspendidos en sus cargos por el Tribunal de Ética, mientras

dure dicho proceso, para que asuma su defensa ante las instancias legales que cada caso amerite.-----

Artículo 63°: Transfugio de candidatos electos.-----

El candidato propuesto por la Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR**, que una vez electo incurra en la falta grave de transfugio político, prevista en los artículos 28° y 29° de la Ley 1983 de Partidos Políticos, será sancionado con la expulsión inmediata de la Agrupación, debiendo el Comité de Coordinación Departamental iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el curul que corresponde a **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR**.-----

Artículo 64°: Derechos de los candidatos electos.-----

a) Derecho a participar de todas las actividades de la vida institucional de la Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR**.-----

b) Derecho a representar a la Agrupación en las instancias públicas donde sean electos.-----

c) Participar con derecho a voz dentro de los Comités de Coordinación.-----

Artículo 65°: Obligaciones de los candidatos electos.-----

a) Cumplir y respetar la Constitución Política del Estado y Leyes de la República.-----

b) Cumplir y respetar el presente Estatuto, reglamentos internos, resoluciones y normas internas de la Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR**.-----

c) Cumplir con sus contribuciones periódicas conforme lo determinen los Comités que correspondan, de acuerdo al Reglamento Interno, para el mantenimiento de la Agrupación Ciudadana.-----



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



Serie: E - PJ - FN - 2004

S/G Res. N° 106/03-04

N° 7393804

VALOR Bs. 2.-

d) Informar y rendir cuentas económicas, avances de planes, programas y proyectos a los Comités de Coordinación correspondiente.-----

e) Debe mantener su membresía y estar sometido a la Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR**, en términos disciplinarios y de actividad permanente.

f) Cumplir con la voluntad de las mayorías, expresadas en los eventos electorales.-----

TÍTULO QUINTO RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO CAPÍTULO PRIMERO PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.-----

Artículo 66°: Patrimonio institucional. El patrimonio de la Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR** está conformado por los siguientes bienes:-----

a) Bienes muebles o inmuebles, títulos valores que a cualquier título haya adquirido o adquiera en lo sucesivo.-----

b) El financiamiento estatal, percibido conforme a la Ley No. 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Ley N° 1983 de Partidos Políticos.-----

c) Donaciones realizadas a favor de la Agrupación Ciudadana, observando el cumplimiento de lo establecido en Art. 29 de la Ley No. 2771 de 6 de julio de 2004 y artículo 50 de Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 de Partidos Políticos.-----

d) El nombre, sigla, símbolo y colores.-----

e) Cualquier otro bien de su propiedad que no se halle comprendido en lo incisos anteriores.-----

Artículo 67°: Gestión Patrimonial.-----

La gestión y administración del patrimonio de la Agrupación Ciudadana quedará sujeta a las disposiciones legales que rigen la materia.-----



Artículo 68°: Prohibición de la transferencia. La propiedad o derecho sobre el patrimonio (bienes inmuebles, muebles, acciones y derechos, etc.) e ingresos económicos de la Agrupación Ciudadana no podrá ser transferido bajo ningún título a ninguno de sus miembros.-----

CAPÍTULO SEGUNDO FINANCIAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.-----

Artículo 69°: Fuentes de Financiamiento.-----

Las principales fuentes de financiamiento serán:-----

a) Las provenientes del financiamiento Estatal otorgado para participar en procesos electorales.-----

b) Aportes individuales, contribuciones y donaciones proporcionados por simpatizantes o personas naturales o jurídicas privadas plenamente identificadas, los mismos que no deberán superar el 10% de financiamiento otorgado por el Estado.

c) Los que puedan generarse de manera lícita por la Agrupación Ciudadana.-----

Artículo 70°: Restricción a los aportes.-----

La agrupación Ciudadana no podrá recibir ningún tipo de aportes a los que se hace referencia en el Art. 29 de la Ley No. 2771 de 6 de julio de 2004. Los simpatizantes, dirigentes o candidatos electos de la Agrupación que incumplan esta disposición, son responsables directos y solidarios por sus actos, debiendo responder administrativa, civil y penalmente de manera personal y no institucional, por disposición expresa de la Ley.-----

Artículo 71°: Administración de los recursos.-----

La administración de los recursos estará bajo la responsabilidad del Presidente y el Secretario de Hacienda del Comité de Coordinación Departamental, quienes deberán presentar informes documentados de manera bimensual al Pleno del Comité, debiendo



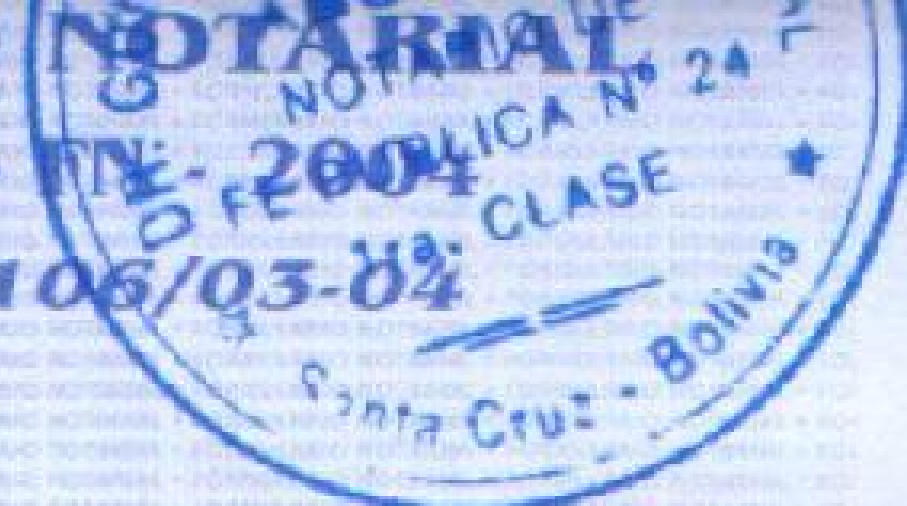
**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Serie: E - PJ -

S/G Res. N° 106/03-04

N° 7393805



VALOR Bs. 2.-

cumplir con las normas establecidas en las leyes N° 1983 y N° 2771 y los Reglamentos Internos correspondientes.-----

Artículo 72: Información de Donaciones.-----

La Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR**, informará oportunamente a la Corte Nacional Electoral del manejo económico conforme a lo establecido en las leyes N° 1983 y N° 2771.-----

TÍTULO SEXTO DE LOS FUNDADORES CAPÍTULO ÚNICO DE LOS FUNDADORES.

Artículo 73°: Responsabilidad de los Fundadores y representantes legales.-----

a) Los Fundadores y Delegados acreditados ante el Organismo Electoral, son responsables de gestionar y tramitar el reconocimiento e inscripción de la personería jurídica de la Agrupación en el Órgano Electoral correspondiente.-----

b) Los Fundadores y representantes legales deben promover la participación de nuevos miembros en la Agrupación y designar a los representantes Departamentales, Provinciales y Municipales, conforme al presente Estatuto.-----

c) Los Delegados designados por los Fundadores, son responsables de la representación legal de la Agrupación ante la Corte Nacional y Corte Departamental Electoral, con todas las garantías, atribuciones, derechos y deberes contemplados en la Constitución Política del Estado, Código Electoral, Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, Ley de Partidos Políticos y el Estatuto Orgánico y Reglamentos Internos de la Agrupación.-----

d) Los Fundadores son responsables de la representación legal de la Agrupación ante las autoridades administrativas, políticas, judiciales, legislativas y otras de carácter público y privado, mientras se elijan y conformen democráticamente las instancias

directivas previstas en el presente Estatuto Orgánico y otras que prevean los Reglamentos Internos.-----

Artículo 74°: Conformación transitoria del Comité de Coordinación Departamental Ad Hoc.-----

Los Fundadores y los representantes legales que se considere necesarios, conformarán el **Comité de Coordinación Departamental Ad Hoc**, hasta la realización de la primera Asamblea Departamental de la Agrupación, debiendo asumir todas las atribuciones y responsabilidades inherentes a las instancias de dirigencia interna previstas en el presente Estatuto.-----

Artículo 75°: Derechos de los Fundadores, Delegados y representantes legales.-----

a) Los Fundadores, Delegados y representantes legales tienen derecho a exigir ante las instancias correspondientes la participación de la Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR** en la actividad democrática del país y en los diferentes procesos electorales, en igualdad de condiciones que los partidos políticos, pueblos indígenas y demás agrupaciones ciudadanas, con criterios de igualdad, justicia social e inclusión, respetando y promoviendo la igualdad de género y generacional, en el marco del reconocimiento y respeto de la sociedad boliviana pluricultural y multiétnica.-----

b) Los Fundadores y Delegados tienen derecho a gestionar y tramitar el registro y reconocimiento de la Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR**, presentando el Estatuto Orgánico, reglamentos internos, Libros de Registro y toda otra documentación requerida conforme a Ley, ante la Corte Nacional y Corte Departamental Electoral, según corresponda.-----



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Serie: E - RJG
S/G Res. N° 806/03-CLASE

N° 7393806

VALOR Bs. 2.-

- c) Los Fundadores, Delegados y representantes legales, tienen derecho a solicitar y recibir toda información electoral de la Corte Nacional Electoral y Cortes Departamentales Electorales.--
- d) Los Fundadores, Delegados y representantes legales podrán realizar actos de proselitismo, campañas electorales y de propaganda, dentro de los límites establecidos por Ley.-----
- e) Los Fundadores pueden también conformar alianzas de acuerdo a la Ley N° 2771 y otras normas jurídicas conexas, suscribiendo los documentos pertinentes en representación de la Agrupación, mientras se elijan democráticamente las instancias dirigenciales internas previstas en el presente Estatuto.-----
- f) La selección y elección interna de los candidatos a cargos públicos electivos será realizada única y válidamente por el Comité de Coordinación Departamental Ad Hoc, órgano provisional previsto en el artículo 74° precedente, mediante la votación conforme de la mayoría absoluta de sus miembros, en tanto se elijan y conformen democráticamente las instancias directivas responsables de esta atribución conforme al presente Estatuto y los Reglamentos Internos correspondientes.-----
- g) Asimismo, el Comité de Coordinación Departamental Ad Hoc será el responsable de inscribir a los Candidatos a Asambleístas Departamentales y uninominales -cuando se apruebe la Ley de convocatoria a la Asamblea Constitucional correspondiente- Diputados uninominales -cuando se cumplan los requisitos legales exigidos por la normativa jurídica vigente-, a Prefectos y Consejeros Departamentales -cuando se apruebe la Ley correspondiente- Alcaldes, Concejales y Agentes Municipales, todos elegidos conforme al inciso anterior, ante la Corte Nacional y Cortes Departamentales Electorales, respectivamente.-

Artículo 76°: Deberes de los Fundadores y representantes legales.-----

a) Cumplir la Constitución Política del Estado y leyes de la República, así como el presente Estatuto y Reglamentos Internos de la Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR.-----**

b) Preservar y desarrollar el sistema Democrático de Gobierno.-

c) Garantizar el ejercicio de la Democracia Interna de la Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR.-----**

d) Comunicar por los medios legales pertinentes a la Corte Nacional Electoral y Corte Departamental Electoral las modificaciones y complementaciones del Estatuto Orgánico, Reglamentos Internos y documentos constitutivos.-----

TÍTULO SÉPTIMO EXTINCIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO, DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS CAPÍTULO ÚNICO EXTINCIÓN Y REFORMAS AL ESTATUTO ORGÁNICO.-----

Artículo 77°: Extinción.-----

La extinción de la Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR** sólo podrá consumarse por decisión fundamentada de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Departamental Extraordinaria o por disposiciones previstas por Ley. Aprobada la disolución, se procederá a la liquidación del patrimonio social por liquidadores designados por la Asamblea Departamental Extraordinaria.-----

Artículo 78°: Reformas al Estatuto Orgánico.-----

El Estatuto Orgánico podrá ser modificado por votación nominal de dos tercios del total de delegados presentes y debidamente acreditados a la Asamblea Departamental Extraordinaria, convocada para tal efecto.-----

Artículo 79°: Vigencia de la reforma.-----



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



VALOR Bs. 2.-

La reforma del Estatuto Orgánico entrará en vigencia inmediatamente después que haya sido aprobada por la Asamblea Departamental Extraordinaria.-----

Artículo 80°: Disposiciones Transitorias.-----

I. Mientras no se conformen los Comités de Coordinación Departamental, Provinciales y Municipales en forma democrática de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto Orgánico, el Comité de Coordinación Departamental Ad Hoc previsto en el artículo 74° de este Estatuto, designará representaciones transitorias a nivel departamental, provincial y municipal, con el objetivo de participar en las Elecciones Generales y de Selección de Prefectos, convocada para el próximo 4 de diciembre de 2005, quienes tendrán la atribución de organizar y coordinar la participación de la Agrupación en estas Elecciones en sus ámbitos territoriales correspondientes.

II. La participación de la Agrupación Ciudadana ALIANZA SOLIDARIA POPULAR (ASÍP) en las candidaturas a cargos públicos electivos para Asambleístas Departamentales y uninominales, Diputaciones uninominales y Consejeros Departamentales, se hará efectiva en cuanto se aprueben las disposiciones legales complementarias por parte de los Poderes del Estado llamados por Ley, y la Agrupación cumpla con las exigencias y requisitos legales de registro que requieren el Código Electoral, Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y todas aquellas disposiciones conexas que se aprueben a futuro. Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil cinco. - Fdo. Ilegible.- ROBERT ROJAS CAMPERO CI. 3255967 SC.- Fdo. Ilegible.- MAXIMO RODRIGUEZ ENCINA CI. 1504611 SC.- Fdo. Ilegible.- RUTH KATERINE MUYURO

EIZAGUIRRE CI. 4621981 SC.- Fdo. Ilegible.- Rene Salinas

Monasterio.- ABOGADO - Reg. Col. Abog. 4210 Reg. Nal. 10091.----

En fe de lo cual y previa lectura del presente instrumento el compareciente así lo otorga, ratifica y firma en presencia de los testigos instrumentales mayores de edad señores: Juan Ariel Salazar Veizaga con Cédula de Identidad N° 3833623-SC., y Jaime Ricardo Rueda Alvarez, con Cédula de Identidad N° 4700767-SC., ambos idóneos y de mi conocimiento por ante mí.- Doy Fe.- Fdo.-

Ilegible.- ROBERT ROJAS CAMPERO.- Fdo. Ilegible.- MAXIMO

RODRIGUEZ ENCINA.- Fdo. Ilegible.- RUTH KATERINE MUYURO

EIZAGUIRRE.- fdo. Juan A. Salazar V.- Testigo.- Fdo.- Jaime R.

Rueda A.- Testigo. Lugar del Signo.- Claudia Heredia de Suárez,

Abogado.- Notario Público de Primera Clase No. 50.- Sello

Notarial.- - - - -

C O N C U E R D A: ESTE PRIMER TESTIMONIO CON SU ESCRITURA MATRIZ

ORIGINAL DE REFERENCIA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

EXPIDO, SELLO Y FIRMO PARA LA PARTE INTERESADA EN EL LUGAR Y

FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.



Claudia Heredia de Suárez
ABOGADA
NOTARIO DE FE PÚBLICA DE 1ra CLASE
No. 50



Nº 2267314

PODER JUDICIAL DE LA NACION
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARATULA NOTARIAL

Resolución Camaral Nº 106 / 03-04

VALOR Bs 5.-

SERIE D - PJ - CN - 2004

TESTIMONIO Nº

343/05

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ - BOLIVIA

NOTARIA DE FE PÚBLICA Nº 50 NOTARIO CLAUDIA HEREDIA DE SUAREZ

TESTIMONIO DE ESCRITURA SOBRE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE APROBACIÓN DEL
ESTATUTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA ALIANZA SOLIDARIA POPULAR
"ASÍP" QUE, SUSCRIBEN LOS SEÑORES ROBERT ROJAS CAMPERO, MAXIMO
RODRIGUEZ ENCINA Y RUTH KATERINE MUYURO EIZAGUIRRE. -----

LUGAR Y FECHA

Santa Cruz de la Sierra, 25 de Julio de 2005





PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



Notario de Fe Pública
Serie: E - PJ - FN - 2004 N° 106/03-04SE

N° 7393774

Corresponde

NOTARIA DE FE PUBLICA No. 50

VALOR Bs. 2.-

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES.-----N° 343/2005
ESCRITURA SOBRE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE APROBACIÓN DEL
ESTATUTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA ALIANZA SOLIDARIA POPULAR
"ASÍP" QUE, SUSCRIBEN LOS SEÑORES ROBERT ROJAS CAMPERO, MAXIMO
RODRIGUEZ ENCINA Y RUTH KATERINE MUJURO EIZAGUIRRE.-----

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia,
a las diez horas y diez minutos (10:10 a.m.) del día de hoy,
veinticinco (25) de Julio del año Dos Mil Cinco (2005), ante mi:
CLAUDIA HEREDIA DE SUAREZ, Abogado, Notario de Fe Pública a
cargo de la Notaría N° 50 de este Distrito Judicial, con
residencia fija en esta Capital y testigos que al final se
nombran y suscriben, comparecen libre y voluntariamente, los
señores **ROBERT ROJAS CAMPERO** con Cédula de Identidad N° 3255967
Expedida en Santa Cruz, **MAXIMO RODRIGUEZ ENCINA** con Cédula de
Identidad N° 1504611 expedida en Santa Cruz y **RUTH KATERINE**
MUJURO EIZAGUIRRE con Cédula de Identidad N° 4621981 Expedida
en Santa Cruz, todos mayores de edad, hábiles por ley,
bolivianos, capaces y vecinos de ésta ciudad, a quienes de
conocer e identificar doy fe y dicen: Que, para la
autenticidad del presente documento que tienen celebrado, me
pasan los obrados relativos, las que copiados literalmente es
del tenor siguiente:-----

ACTA DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
ALIANZA SOLIDARIA POPULAR (ASÍP).-----

En Santa Cruz de la Sierra, capital de la Provincia Andrés
Báñez del Departamento de Santa Cruz - República de Bolivia, a
horas 07:00 a.m., del día lunes veinticinco (25) de julio del

año dos mil cinco, se realizó el Acta de Aprobación del ESTATUTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA ALIANZA SOLIDARIA POPULAR (ASÍp).----

PRIMERA.- (DE LOS MIEMBROS FUNDADORES) .-----

Nosotros, **Robert Rojas Campero**, boliviano, mayor de edad, Técnico Superior Administración de Empresas, C.I. No 3255967 - Santa Cruz, domiciliado en Av. Radial 10 Final s/n, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia; **Máximo Rodríguez Encina**, boliviano, casado, mayor de edad, profesión Médico Cirujano, C.I. 1504611 Santa Cruz, domiciliado en la calle República N° 17, Barrio Simón Bolívar en Santa Cruz de la Sierra - Bolivia; **Ruth Katherine Muyuro Eizaguirre**, boliviana, soltera, mayor de edad, profesión Estudiante, C.I. No. 4621981 Santa Cruz, domiciliado en el Barrio CORDECRUZ, calle 4 Oeste N° 102, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia; todos hábiles en toda forma de derecho, nos hemos reunido en el domicilio de la Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR (ASÍp)**, con el objeto de revisar y considerar el **proyecto de Estatuto Orgánico** de la Agrupación, elaborado por la Comisión Redactora conformada en la reunión de constitución de la Agrupación del pasado día viernes 22 de julio de 2005.---

SEGUNDA.- (DE LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO) Luego de una minuciosa revisión y debate acerca del tenor del Estatuto Orgánico presentado y por expresar la ideología y voluntad de los Fundadores, se determinó por unanimidad aprobar el Estatuto Orgánico de la AGRUPACIÓN CIUDADANA ALIANZA SOLIDARIA POPULAR (ASÍp), en sus 7 títulos y 80 artículos.-----

Con lo que terminó la presente reunión, a horas 08:00 a.m. del día lunes veinticinco (25) de julio de 2005, firmando en conformidad con lo expresado los miembros Fundadores: Fdo.

Ilegible.- **ROBERT ROJAS CAMPERO.-** C.I. N° 3255967-S.C.- Fdo.



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Serie: E - PJ

S/G Res. N°

N° 7393775

**EN 2004
NOTARIO DE
E PUBLICA N° 24**

1ra. Clase

VALOR Bs. 2.-

Ilegible.- **MÁXIMO RODRÍGUEZ ENCINA** - C.I. N° 1504611-S.C.- Fdo.
Ilegible **RUTH KATERINE MUYURO EIZAGUIRRE** - C.I. 4621981-S.C.-
Fdo. Ilegible.- **Rene Salinas Monasterio**.- **ABOGADO** - Reg. Col.
Abog. 4210 Reg. Nal. 10091.-

En fe de lo cual y previa lectura del presente instrumento el
compareciente así lo otorga, ratifica y firma en presencia de los
testigos instrumentales mayores de edad señores: **Juan Ariel
Salazar Veizaga** con Cédula de Identidad N° 3833623-SC., y **Jaime
Ricardo Rueda Alvarez**, con Cédula de Identidad N° 4700767-SC.,
ambos idóneos y de mi conocimiento por ante mí.- Doy Fe.- Fdo.-

Ilegible.- **ROBERT ROJAS CAMPERO**.- Fdo. Ilegible.- **MAXIMO
RODRIGUEZ ENCINA**.- Fdo. Ilegible.- **RUTH KATERINE MUYURO
EIZAGUIRRE**.- fdo. **Juan A. Salazar V.**- Testigo.- Fdo.- **Jaime R.
Rueda A.**- Testigo. Lugar del Signo.- **Claudia Heredia de Suárez**,
Abogado.- Notario Público de Primera Clase No. 50.- Sello
Notarial.-

C O N C U E R D A: ESTE PRIMER TESTIMONIO CON SU ESCRITURA MATRIZ
ORIGINAL DE REFERENCIA, AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO.
EXPIDO, SELLO Y FIRMO PARA LA PARTE INTERESADA A LOS VEINTISIETE
DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. DOY FE.



Claudia Heredia de Suárez
ABOGADA
NOTARIO DE FE PUBLICA DE 1ra. CLASE
No. 50



Nº 2198293

PODER JUDICIAL DE LA NACION
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARATULA NOTARIAL

Resolución Camaral Nº 106 / 03-04

VALOR Bs 5.-

SERIE D - PJ - CN - 2004

TESTIMONIO Nº

344/05

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ - BOLIVIA

NOTARIA DE FE PÚBLICA Nº 50 NOTARIO CLAUDIA HEREDIA DE SUAREZ

TESTIMONIO DE ESCRITURA SOBRE PROTOCOLIZACIÓN DE PLAN DE TRABAJO DE LA

AGRUPACIÓN CIUDADANA ALIANZA SOLIDARIA POPULAR (ASÍP). QUE,

SUSCRIBEN LOS SEÑORES ROBERT ROJAS CAMPERO, MAXIMO RODRIGUEZ

ENCINA Y RUTH KATERINE MUYURO EIZAGUIRRE.

LUGAR Y FECHA

Santa Cruz de la Sierra, 25 de Julio de 2005





**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Serie: E - PJ

FE PUBLICA N° 24

1ra. CLASE

S/G Res. N° 106/03-04

N° 7393776

VALOR Bs. 2.-

Corresponde

NOTARIA DE FE PUBLICA No. 50

TESTIMONIO

**INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.----N° 344/2005
ESCRITURA SOBRE PROTOCOLIZACIÓN DE PLAN DE TRABAJO DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA ALIANZA SOLIDARIA POPULAR (ASÍp). QUE,
SUSCRIBEN LOS SEÑORES ROBERT ROJAS CAMPERO, MAXIMO RODRIGUEZ
ENCINA Y RUTH KATERINE MUYURO EIZAGUIRRE.-----**

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia,
a las diez horas y veinte minutos (10:20 a.m.) del día de hoy,
veinticinco (25) de Julio del año Dos Mil Cinco (2005), ante mi:
CLAUDIA HEREDIA DE SUAREZ, Abogado, Notario de Fe Pública a
cargo de la Notaría N° 50 de este Distrito Judicial, con
residencia fija en esta Capital y testigos que al final se
nombran y suscriben, comparecen libre y voluntariamente, los
señores **ROBERT ROJAS CAMPERO** con Cédula de Identidad N° 3255967
Expedida en Santa Cruz, **MAXIMO RODRIGUEZ ENCINA** con Cédula de
Identidad N° 1504611 expedida en Santa Cruz y **RUTH KATERINE
MUYURO EIZAGUIRRE** con Cédula de Identidad N° 4621981 Expedida
en Santa Cruz, todos mayores de edad, hábiles por ley,
bolivianos, capaces y vecinos de ésta ciudad, a quienes de
conocer e identificar doy fe y dicen: Que, para la
autenticidad del presente documento que tienen
celebrado, me pasan los obrados relativos, las que copiados
literalmente es del tenor siguiente:-----

**AGRUPACIÓN CIUDADANA "ALIANZA SOLIDARIA POPULAR" (ASÍp).-----
PLAN DE TRABAJO.-----
BOLIVIA: UN PROYECTO POSIBLE CON ROSTRO HUMANO.-----**



23 años transcurrieron desde aquel 10 de octubre de 1982, cuando al calor del entusiasmo y la esperanza del pueblo boliviano, Bolivia iniciaba su itinerario por los caminos de la Democracia. Los cotidianos esfuerzos de los bolivianos y bolivianas - valientes militantes de la democracia - por lograr mejores días, aún no han sido satisfechos. Lo grave es que ninguno de los nueve presidentes democráticos que hemos tenido desde 1982 han logrado proponerle al país como horizonte un proyecto nacional que represente un futuro capaz de convocar a todos los bolivianos y bolivianas a realizarlo. Ninguno ha logrado, por lo tanto, impulsar una causa que nos pueda ser común a todos y en esa medida nos permita superar el individualismo divisivo y mezquino del que padecemos progresivamente más y más desde 1985. Con Hernán Siles Suazo, restauramos la democracia; con Víctor Paz Estenssoro, la economía; sin embargo, más el segundo que el primero fueron proyectos de mediano alcance, a la luz de los resultados sociales que hoy padece Bolivia. Modernizar la economía fue el proyecto de mediano alcance de Sánchez de Lozada, pero no la política, lo que hizo posible el saqueo del país a manos del capital insensible. La regresión de la lealtad a los principios, - entiéndase traición- también tuvo su paso por Bolivia. -----

Por falta de este proyecto nacional, no hemos sentido devoción por el esfuerzo compartido y vinculante, que hace que el pueblo no sólo se haga la pregunta: ¿qué provecho tengo por ser boliviano?, sino a un nivel más hondo de la conciencia personal y colectiva se pregunte: ¿qué tareas podemos compartir con nuestros conciudadanos del oriente y el occidente, del chaco, de los valles, de los llanos y el altiplano, que nos



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



Notario de Republica
Serie: E - P
S/G Res. N° 106/03-04
CLASE
24

N° 7393777

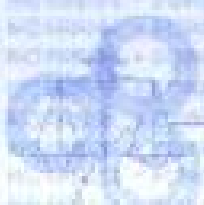
VALOR Bs. 2.-

hagan convivir la democracia hasta la experiencia de la hermandad solidaria?-----

El programa de gobierno que la Alianza Solidaria Popular propone bajo liderazgos renovados, toma en cuenta esta grave carencia. Este programa pretende ser integral, participativo y solidario, destinado al diseño de políticas públicas sin vestigio de discriminación étnica o de género. Un programa debatido con el pueblo y con la **inteligencia nacional**, sin sectarismos ni intransigencias. El programa es la agenda social de la población, la agenda de un proyecto nacional inclusivo donde todos tenemos la responsabilidad de ayudar a ejecutarlo. Por ello, proponemos una nueva cultura política a partir de la dinámica del ejemplo.--- Nuestro objetivo es que cada uno de los bolivianos y bolivianas se convierta en parte de la solución.-----

La participación es la clave, de ahí ha de comenzar la construcción de una nueva cultura política que se expresará a través del relevo generacional que el país podrá realizar en la próxima elección.- La nueva cultura exige una nueva vigencia de la moral, ya que no puede darse inversión productiva sin transparencia, ni un flujo continuo de inversión extranjera sin decencia, ni un crecimiento económico significativo sin desarrollo del país moral.-----

En otras palabras, el programa de gobierno implica un nuevo pacto social entre los factores de producción, productividad y competitividad, por una parte, y los factores de transparencia, equidad y decencia, por la otra.-----



CONSEJO DE LA
JUDICATURA DE BOLIVIA

El programa se organiza en cinco componentes mayores, partimos de aquellos que constituyen el medio o instrumento, hasta considerar los que constituyen los fines para alcanzar la meta. El primer componente, por ser éste el medio principal, es lograr "la profundización de la democracia", que sólo puede darse por alcanzado en la medida en que "cada boliviano y boliviana sea parte de la solución", en otras palabras **participa** como persona y como miembro indispensable de la sociedad. Concebimos la política y el Estado como un espacio de articulación de los legítimos intereses existentes en la sociedad.-----

Es en este escenario que el segundo componente se asoma, y es lograr una Bolivia con inclusión social. Persuadidos estamos que para alcanzar esta meta es prioritario desarrollar condiciones para generar **desarrollo económico con rostro humano y un desarrollo humano sostenible**.-----

En Bolivia, sin embargo, es notable el desfase entre la pluralidad social y la representación política. De ahí que un desafío de nuestra agrupación es interpretar mejor la realidad nacional, renovar y actualizar nuestro pensamiento democrático, ampliar la base social de nuestro proyecto político y diseñar un nuevo esquema de relaciones con la ciudadanía y las organizaciones sociales.-----

Nada de lo dicho podría ser viable si persiste el descrédito de la política, como actividad permanente de la sociedad. Nada es posible construir sin la capacidad arquitectónica de la política entendida como actividad creadora, constructora, conductora, integradora que le da al grupo social cohesión y conducción, posibilitando su auto creación y renovación.-----



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



NOTARIAL
Serie: E - PJA 2004
S/G Res. N° 106/03-04
CLASE
7393778

VALOR Bs. 2.-

Este es el tercer componente, la urgente **revalorización de lo político**.-----

El cuarto componente está en directa relación con el espíritu del texto del 1° artículo de la CPE que enuncia los mejores atributos que tiene el país y que deberán ser preservados en estricto cumplimiento de lo solicitado por el Libertador de Ayacucho. Preservar para las generaciones futuras a la **Bolivia multiétnica y pluricultural** fundada en la unión y la solidaridad de todos los bolivianos.-----

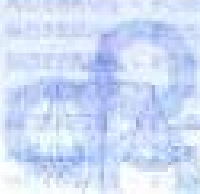
Finalmente, el mundo actual se amplía y fortalece la interdependencia entre los países; las instancias internacionales cobran mayor fuerza; la economía, la política y la cultura están cada vez más cruzadas por corrientes transnacionales. Ya no es concebible un desarrollo nacional en términos autárquicos, ni es posible permanecer en el aislamiento. En este contexto, nuestro país tiene que desplegar y participar en acciones tendientes a impulsar el fortalecimiento y la democratización de las instancias internacionales; aprovechar las oportunidades y contrarrestar los riesgos y amenazas mediante una sensata y realista política de relaciones internacionales basada en la cooperación y la solidaridad.-----

Esto es lo que constituye el quinto componente, la **inserción de Bolivia en un sistema internacional complejo y dinámico**.-----

I. Así percibimos la Democracia.-----

Nuestra opción por la vía democrática.-----

La ampliación y profundización de la democracia es la vía para avanzar en la transformación de las estructuras económicas, sociales y políticas. Un proceso de verdadera transformación



CONSEJO DE LA
JUDICATURA DE BOLIVIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

sólo puede estar basado en la fuerza civil de la sociedad, en su iniciativa y creatividad, y en el empleo de formas y métodos de acción legítimos. Impulsaremos iniciativas que multiplican la participación ciudadana.-----

La corrupción ha causado y sigue causando daño a nuestro país. Sus efectos nocivos se han expresado también en la política, obstaculizando el desarrollo democrático. Somos conscientes de que es un problema que sólo puede enfrentarse con medidas que sancionen severamente los hechos de corrupción. Impulsaremos proyectos que se concentren en seis aspectos generales de las más flagrantes formas de corrupción: la administración de la justicia, las compras gubernamentales, la administración de la aduana, la administración en los gobiernos departamentales y municipales. Proponemos contribuir a la formulación de un mecanismo de ejecución eficaz y creíble de un Plan Integral de Acción contra la Corrupción.-----

ASÍ defenderemos la institucionalidad democrática.-----

Como agrupación ciudadana optamos por la acción política en el marco de la institucionalidad vigente. En este contexto vamos a cumplir con el compromiso, y a ejercer el derecho, de ampliar y profundizar la democracia, y vamos a trabajar por las reformas profundas que el país necesita en los distintos órdenes. Concretar la legítima aspiración de las autonomías departamentales es el inmediato desafío paralelo a la configuración de una Asamblea Constituyente, depositando en ella la expectativa de convertirla en un instrumento de transformación político y social con responsabilidad. La democracia se fortalece en democracia.-----



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



FORMULARIO NOTARIAL
FE PUBLICA 24
Serie: E - PJ - FN - 2004
S/G Res. N° 106/03-04
Ej. - Bolivia

N° 7393779

VALOR Bs. 2.-

Sin desconocer el desgaste progresivo de las instituciones que rigen en el país, y teniendo en cuenta los retos y riesgos que se derivan de este hecho, aspiramos a constituirnos en el referente político de articulación de las necesidades y demandas de los vastos sectores de la sociedad. Participaremos en los sucesivos debates electorales municipales, departamentales y nacionales con el propósito de difundir nuestro programa, acumular fuerzas, demostrar nuestra capacidad de gobernar, y ganar el apoyo mayoritario y ser decisivos en la orientación del país.-----

La democracia se fortalece con más democracia y no cerrando los espacios ni restringiendo las libertades civiles y políticas. El Estado está obligado a garantizar el pleno ejercicio de estas libertades. Nos emplearemos a fondo para que todos los sectores y fuerzas sociales y políticas obtengan el reconocimiento de la sociedad y el Estado y puedan participar con plenas garantías en todos los espacios de la vida pública.-----

Nuestro objetivo político central de hacer realidad un escenario político, económico y social armónico para asegurar el bienestar de la población coincide de manera consustancial con la promoción, protección y defensa de los derechos humanos. Asumimos y defenderemos el carácter universal, integral e indivisible de los derechos humanos. Las libertades civiles y políticas, los derechos individuales y sociales, las libertades sindicales, los derechos económicos, sociales y culturales, son derechos humanos fundamentales.-----

La seguridad ciudadana y el mantenimiento de un orden civil democrático es función básica del Estado. Lucharemos sin descanso contra todas las modalidades de violencia y buscaremos



acuerdos para lograr la necesaria disciplina social, la convivencia ciudadana y la estabilidad política.-----

Somos defensores del Estado soberano y descentralizado. Estamos por una reorganización político-administrativa tendiente a hacer realidad la autonomía en los nueve departamentos en todos los aspectos, y, al mismo tiempo, la equidad y cooperación entre las regiones. Tenemos la certeza de que la reestructuración democrática del Estado en lo relacionado con la distribución de los recursos, la justicia, y las regiones, son la clave para garantizar nuestra soberanía y acceder a una sociedad pacífica, más justa y próspera.-----

Apostamos al pluralismo político.-----

Es la hora de superar las visiones de fragmento, las visiones del antagonismo como práctica consuetudinaria, las visiones de estrecha perspectiva y darle consistencia, textura y forma a la práctica del pluralismo político. Esto implica, en primer lugar, el reconocimiento y respeto a todas las fuerzas, sectores y organizaciones sociales y políticas; a las diferentes tendencias regionales y municipales; y a las minorías.-----

Hoy más que nunca se requiere que la acción política se oriente, ante todo, hacia la construcción colectiva de unas reglas de juego que aseguren la coexistencia de la pluralidad de intereses, creencias, valores y opiniones que conforman la sociedad.. Esta es la clave para la refundación de la República.-----

II. Por Bolivia con inclusión social.-----

Objetivo central y estrategia fundamental.-----

La eliminación de los extremos de riqueza y pobreza, la lucha contra la exclusión social, la decisión política de combatir el



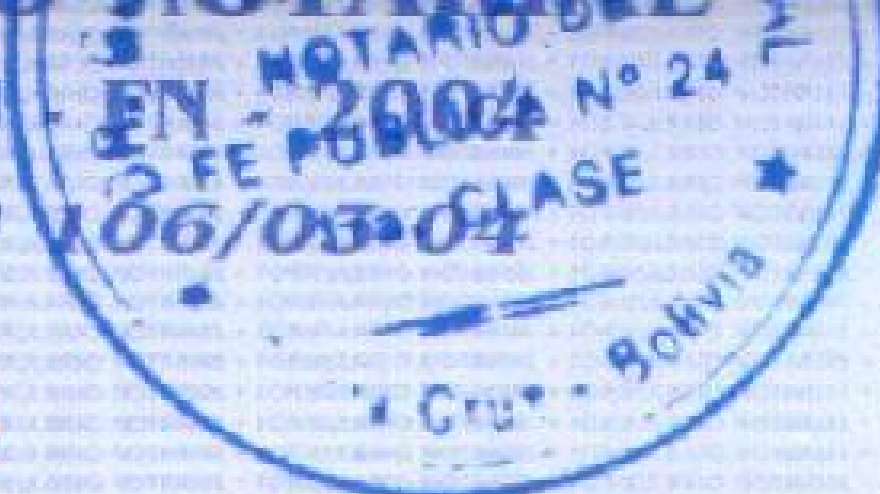
**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Series: E - PJ

S/G Res. N°

N° 7393780



VALOR Bs. 2.-

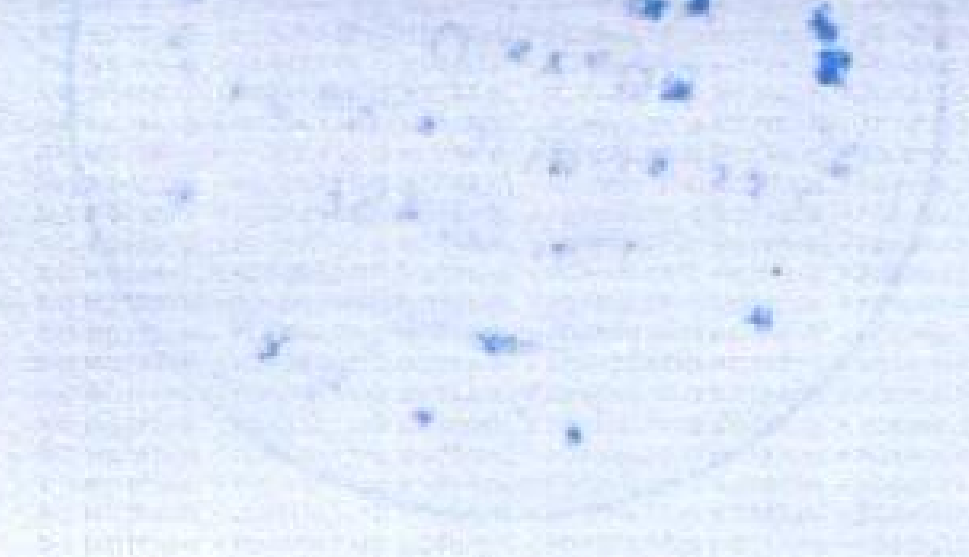
hambre y el desempleo, constituyen el sentido fundamental de una estrategia de solución de la crisis existente en el país, una estrategia de fortalecimiento del Estado.-----

Nos proponemos formular y ejecutar una política social que articule todas las instancias y recursos estatales, mediante la movilización de toda la sociedad, tendiente a remover los obstáculos que nos han impedido avanzar hacia la justicia y la equidad. Estamos dispuestos a modificar de manera drástica la tendencia histórica a desarrollar desde el gobierno una política social residual, ineficiente y corrupta. La verdadera razón de ser del Estado es su capacidad de producir bienestar para la población.-----

Nuevo modelo de desarrollo.-----

Adoptaremos un modelo de desarrollo que garantice un mayor crecimiento, productividad y competitividad, y que, al mismo tiempo nos permita alcanzar mayores niveles de inclusión y justicia social, así como de sostenibilidad ambiental. Estamos por la generación de riqueza con inclusión social. La biodiversidad tiene que ser considerada como un bien de uso público. El fortalecimiento del aparato productivo nacional estará orientado, en primer lugar, a garantizar la seguridad alimentaria y la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población boliviana; y para lograrlo serán indispensables una estrategia de concertación responsable nacional y departamental orientada a completar el proceso de la reforma agraria inconclusa, promoviendo una reforma integral con la vigencia de las autoridades departamentales.-----

Nuestro país requiere de un empresario audaz, competitivo, pujante basada en inversiones desarrollando Capital Social,



poniendo especial énfasis a desarrollar y estimular programas de educación formal e informal para los sectores de bajos ingresos.-----

La salud constituirá una preocupación permanente, habida cuenta de que la salud de un pueblo es la mayor riqueza que debe ser preservada.-----

Impulsaremos programas de salud que erradiquen la desigualdad en el acceso a la salud. En el marco de una economía mixta, el Estado jugará un papel de regulación y articulación de intereses, y no renunciará a la propiedad y gestión directa de los recursos naturales estratégicos.-----

ASÍ con Democracia política para la inclusión social.-----

Los avances hacia una mayor inclusión social sólo pueden darse en el marco de la lucha democrática, como lo han sido estos 23 años. Sólo por esta vía puede darse una auténtica expresión y representación de los legítimos intereses sociales. Por eso manifestamos nuestra convicción de continuar con una acción política tendiente a tomar las decisiones necesarias para la refundación del Estado, en el marco de la más intensa democratización de la vida política y la reorganización de la economía. Es indispensable crear las condiciones para la concertación y la realización de acuerdos políticos en torno a las metas relacionadas con una mayor inclusión social. La oportunidad histórica para ello es la Asamblea Constituyente y las Autonomías Departamentales. Todas las fuerzas sociales y políticas representativas deben tener las garantías necesarias para participar en estos inmediatos procesos de concertación y acuerdo que avecinan.-----

III. ASÍ por la Refundación de la política.-----



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Serie: E - PJ

S/G Res. N°

N° 7393781



VALOR Bs. 2.-

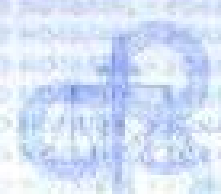
Transparencia total.

El desafío nuestro es la reorientación del país y gobernar de otra manera. Tenemos que demostrar que nuestros postulados democráticos son válidos y aplicables a la actual situación nacional, departamental y municipal. Estamos obligados a ser coherentes con nuestros principios y propuestas programáticas. Nuestra forma de hacer política tiene que ser distinta, ¡Es distinta! Y continuará siendo distinta!!. Sólo así podemos ganar apoyo y confianza. Es urgente recuperar la credibilidad en el oficio de la política y en la democracia electoral.

Vamos a recuperar y fortalecer la cultura de respeto a lo público; a rescatar la preeminencia de lo público y de los intereses colectivos. Lucharemos contra la corrupción, y no la toleraremos en nuestras propias filas. Seremos ejemplares en el manejo del patrimonio público. Nos comprometemos a rendir cuentas en el ejercicio de los cargos administrativos y de representación política ante nuestros electores y ante la sociedad.

Participación ciudadana

Estamos comprometidos con la defensa y perfeccionamiento de los mecanismos de participación ciudadana incluidos en la Constitución de 1994 y otras reformas. Nuestro reto es hacer que funcionen, eliminando las trabas legales y de hecho que le han interpuesto los sectores de la política tradicional y diversos grupos de interés. Queremos demostrar que la participación ciudadana mejora la administración pública en todos los niveles y asegura la obtención de resultados positivos en términos de desarrollo económico, social, político y cultural.



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE BOLIVIA

Vinculación con las diferentes expresiones de acción social y política.-----

Reconocemos la validez e importancia de las más diversas formas de acción social y política, además de la participación electoral. Nuestro partido tiene que estar presente en todas ellas, impulsarlas y canalizarlas hacia la realización del proyecto de nuevo país. Las acciones reivindicativas de trabajadores y trabajadoras del campo y la ciudad; la labor académica, científica, intelectual y de opinión; las dinámicas de mujeres en sus espacios propios de construcción de identidad, y su participación creciente en las distintas modalidades de acción pública; la gestión en lo cultural y la defensa del medioambiente; las iniciativas ciudadanas en barrios y aldeas por el mejoramiento de las condiciones de vida; las convocatorias de los grupos de defensa de los derechos humanos y los movimientos por la paz, todas ellas en general tienen como referente los valores y los métodos de la democracia, expresan la necesidad cambiar sustancialmente el quehacer político y contribuyen a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y democrática. Queremos ser una instancia de dirección política y moral, de organización y acción social; una plataforma del debate público, movilizand o ideas y propuestas; un mecanismo de coordinación entre dirigentes de organizaciones sociales; una fuente de hombres y mujeres con capacidad de gobernar y dedicados al servicio de la comunidad; una garantía de continuidad en la realización de un proyecto de transformación. ALIANZA SOLIDARIA POPULAR no puede ser sólo un aparato electoral ni estar sólo al servicio de quienes ostentan cargos de representación en las instituciones públicas y en la



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Formulario Notarial

Serie: E - PJ - FN - 2004

S/G Res. N° 106/03-04

N° 7393782

VALOR Bs. 2.-

administración; y menos puede convertirse en un mero instrumento para la reproducción de "caudillajes" o el mantenimiento de privilegios a costa del patrimonio público.-----

IV. Así por Bolivia: una sociedad multicultural y plurilingüe

Estamos comprometidos con el reconocimiento, el respeto y la defensa de la pluralidad que caracteriza a la sociedad boliviana en los más diversos aspectos: género, raza, región, creencias y valores, condición económica y social, actividad laboral, asociaciones, etc. Para que esta aceptación del pluralismo no sea incompleta o impracticable la ALIANZA asumirá la tarea de definir tanto el modo de garantizar las autonomías y los legítimos intereses de todos los sectores como el modo de articular esta grande y rica diversidad. La articulación tiene que darse con base en criterios como el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, la búsqueda de la inclusión social y la preeminencia de lo público y los intereses colectivos. Con estrategias pedagógicas y acciones punitivas combatiremos todas las formas ilegítimas de exclusión, discriminación y subordinación, especialmente en los campos laboral y educativo, en contra de las mujeres, la niñez, grupos étnicos, discapacitados y estratos más pobres. Nos comprometemos a hacer realidad la norma constitucional según la cual el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación boliviana, y por eso estamos dispuestos a garantizar el derecho de las comunidades indígenas, y a establecer y realizar sus propios planes de vida. Así mismo, vamos a concertar y promover la concertación del Estado con las mismas comunidades para la formulación y ejecución de programas orientados al mejoramiento de sus condiciones de vida.-----



V. ASÍ en el Contexto Internacional.-----

El Estado boliviano tiene que actuar en el plano internacional con otros países y en los diversos organismos multilaterales, para buscar acuerdos sobre soluciones conjuntas y de fondo al problema del narcotráfico, de tal manera que se puedan reducir la distribución y el consumo de drogas ilícitas y el lavado de activos en los países ricos; y que se generen alternativas de desarrollo económico sostenible, de fortalecimiento institucional y reconstrucción del tejido social y los valores culturales en los países más pobres afectados por ese problema.-

En los procesos de integración se requiere por parte de nuestro país un comportamiento estratégico basado en el esquema de regionalismo abierto. Es necesario fortalecer, primero, la integración entre los países latinoamericanos. En este sentido, es prioritario hacer que la Comunidad Andina, CAN, funcione realmente, y estrechar las relaciones entre los bloques de la CAN y el MERCOSUR.- En estos procesos deben tenerse en cuenta las diferencias relativas de los países. Nuestras reservas de gas deben ser el factor de aceleración del proceso de integración en la Comunidad Sudamericana Naciones.-----

El anillo energético solo podrá ser una opción con la participación de Bolivia. Impulsaremos el desarrollo de proyectos de Inversión y Desarrollo en esta área, preservando los intereses del Estado Boliviano.-----

Sobre las negociaciones del TLC la Agrupación promoverá un debate nacional en la perspectiva de asegurar la defensa de los intereses nacionales. Desplegaremos todas las acciones necesarias para que el TLC sea equilibrado y se apruebe la creación de un Fondo de Compensación Americano, que mitigue los



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Serie: E - PJ

S/G Res. N°

N° **7393783**



VALOR Bs. 2.-

efectos sociales y económicos negativos del acuerdo comercial en las diversas regiones de América. Fdo. Ilegible.- **ROBERT ROJAS**

CAMPERO.- C.I. 3255967S.C.- Fdo. Ilegible.- MAXIMO RODRIGUEZ

ENCINA.- C.I. 1504611-S.C.- Fdo. Ilegible.- RUTH KATERINE MUYURO

EIZAGUIRRE.- C.I. 4621981-S.C. Fdo. Ilegible.- Rene Salinas

Monasterio.- ABOGADO - Reg. Col. Abog. 4210 Reg. Nal. 10091.----

En fe de lo cual y previa lectura del presente instrumento el compareciente así lo otorga, ratifica y firma en presencia de los

testigos instrumentales mayores de edad señores: Juan Ariel Salazar Veizaga con Cédula de Identidad N° 3833623-SC., y Jaime Ricardo Rueda Alvarez, con Cédula de Identidad N° 4700767-SC., ambos idóneos y de mi conocimiento por ante mí.- Doy Fe.- Fdo.-

Ilegible.- **ROBERT ROJAS CAMPERO.- Fdo. Ilegible.- MAXIMO**

RODRIGUEZ ENCINA.- Fdo. Ilegible.- RUTH KATERINE MUYURO

EIZAGUIRRE.- fdo. Juan A. Salazar V.- Testigo.- Fdo.- Jaime R.

Rueda A.- Testigo. Lugar del Signo.- Claudia Heredia de Suárez,

Abogado.- Notario Público de Primera Clase No. 50.- Sello

Notarial.- - - - -

C O N C U E R D A: ESTE PRIMER TESTIMONIO CON SU ESCRITURA MATRIZ

ORIGINAL DE REFERENCIA, AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO.

EXPIDO, SELLO Y FIRMO PARA LAS PARTES INTERESADAS A LOS

VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. DOY FE.



Claudia Heredia de Suárez
ABOGADA
NOTARIO DE FE PUBLICA DE 1ra. CLASE
No. 50

REPUBLICA DE BOLIVIA



Nº 2198292

PODER JUDICIAL DE LA NACION CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARATULA NOTARIAL

Resolución Camaral Nº 106 / 03-04

VALOR Bs 5.-

SERIE D - PJ - CN - 2004

TESTIMONIO Nº

342/05

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ - BOLIVIA

NOTARIA DE FE PÚBLICA Nº 50 NOTARIO CLAUDIA HEREDIA DE SUAREZ

TESTIMONIO DE ESCRITURA SOBRE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE APROBACIÓN DEL
PLAN DE TRABAJO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA ALIANZA SOLIDARIA
POPULAR (ASÍp). QUE, SUSCRIBEN LOS SEÑORES ROBERT ROJAS CAMPERO,
MAXIMO RODRIGUEZ ENCINA Y RUTH KATERINE MUYURO EIZAGUIRRE.-----

LUGAR Y FECHA

Santa Cruz de la Sierra, 25 de Julio de 2005





PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



Formulario Notarial - 24

Serie: E - PJ - FN - 2004 CLASE

S/G Res. N° 106/03-04

Cruz - Bolivia

N° 7393772

Corresponde
NOTARIA DE FE PUBLICA No. 50

VALOR Bs. 2.-

T E S T I M O N I O

INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS.-----N° 342/2005

ESCRITURA SOBRE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN
DE TRABAJO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA ALIANZA SOLIDARIA POPULAR
(ASÍp). QUE, SUSCRIBEN LOS SEÑORES ROBERT ROJAS CAMPERO, MAXIMO
RODRIGUEZ ENCINA Y RUTH KATERINE MUYURO EIZAGUIRRE.-----

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia,
a las diez horas (10:00 a.m.) del día de hoy, veinticinco (25)
de Julio del año Dos Mil Cinco (2005), ante mi: **CLAUDIA HEREDIA**
DE SUAREZ, Abogado, Notario de Fe Pública a cargo de la Notaría
N° 50 de este Distrito Judicial, con residencia fija en esta
Capital y testigos que al final se nombran y suscriben,
comparecen libre y voluntariamente, los señores **ROBERT ROJAS**
CAMPERO con Cédula de Identidad N° 3255967 Expedida en Santa
Cruz, **MAXIMO RODRIGUEZ ENCINA** con Cédula de Identidad N° 1504611
expedida en Santa Cruz y **RUTH KATERINE MUYURO EIZAGUIRRE** con
Cédula de Identidad N° 4621981 Expediada en Santa Cruz, todos
mayores de edad, hábiles por ley, bolivianos, capaces y vecinos
de ésta ciudad, a quienes de conocer e identificar doy
fe y dicen: Que, para la autenticidad del presente
documento que tienen celebrado, me pasan los obrados
relativos, las que copiados literalmente es del tenor
siguiente:-----

ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA ALIANZA SOLIDARIA POPULAR (ASÍp).-----

En Santa Cruz de la Sierra, capital de la Provincia Andrés
Ibáñez del Departamento de Santa Cruz - República de Bolivia, a
horas 08:00 a.m., del día lunes veinticinco (25) de julio del

año dos mil cinco, se realizó el Acta de Aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA ALIANZA SOLIDARIA POPULAR (ASÍp).-----

PRIMERA.- (DE LOS MIEMBROS FUNDADORES).-----

Nosotros, **Robert Rojas Campero**, boliviano, mayor de edad, Técnico Superior Administración de Empresas, C.I. No 3255967 - Santa Cruz, domiciliado en Av. Radial 10 Final s/n, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia; **Máximo Rodríguez Encina**, boliviano, casado, mayor de edad, profesión Médico Cirujano, C.I. 1504611 Santa Cruz, domiciliado en la calle República N° 17, Barrio Simón Bolívar en Santa Cruz de la Sierra - Bolivia; **Ruth Katherine Muyuro Eizaguirre**, boliviana, soltera, mayor de edad, profesión Estudiante, C.I. No. 4621981 Santa Cruz, domiciliado en el Barrio CORDECRUZ, calle 4 Oeste N° 102, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia; todos hábiles en toda forma de derecho, nos hemos reunido en el domicilio de la Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR (ASÍp)**, con el objeto de revisar y considerar el **Plan de Trabajo** de la Agrupación, elaborado por la Comisión Redactora conformada en la reunión de constitución de la Agrupación del pasado día viernes 22 de julio de 2005.-----

SEGUNDA.- (DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO).-----

Luego de una minuciosa revisión y debate acerca del tenor del Plan de Trabajo presentado y por expresar la ideología y voluntad de los Fundadores, **se determinó por unanimidad aprobar el PLAN DE TRABAJO de la AGRUPACIÓN CIUDADANA ALIANZA SOLIDARIA POPULAR (ASÍp)**, en todo su contenido.-----

Con lo que terminó la presente reunión, a horas 08:30 a.m. del día lunes veinticinco (25) de julio del año dos mil cinco, firmando en conformidad con lo expresado los miembros



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



VALOR Bs. 2.-

Fundadores: Fdo. Ilegible.- **ROBERT ROJAS CAMPERO.- C.I. N° 3255967-S.C.- Fdo. Ilegible.- MÁXIMO RODRÍGUEZ ENCINA.- C.I. N° 1504611-S.C.- Fdo. Ilegible.- RUTH KATERINE MUYURO EIZAGUIRRE.- C.I. 4621981-S.C.- Fdo. Ilegible.- Rene Salinas Monasterio.- ABOGADO - Reg. Col. Abog. 4210 Reg. Nal. 10091.-----**

En fe de lo cual y previa lectura del presente instrumento el compareciente así lo otorga, ratifica y firma en presencia de los testigos instrumentales mayores de edad señores: Juan Ariel Salazar Veizaga con Cédula de Identidad N° 3833623-SC., y Jaime Ricardo Rueda Alvarez, con Cédula de Identidad N° 4700767-SC., ambos idóneos y de mi conocimiento por ante mí.- Doy Fe.- Fdo.- Ilegible.- **ROBERT ROJAS CAMPERO.- Fdo. Ilegible.- MÁXIMO RODRIGUEZ ENCINA.- Fdo. Ilegible.- RUTH KATERINE MUYURO EIZAGUIRRE.- fdo. Juan A. Salazar V.- Testigo.- Fdo.- Jaime R. Rueda A.- Testigo. Lugar del Signo.- Claudia Heredia de Suárez, Abogado.- Notario Público de Primera Clase No. 50.- Sello Notarial.- - - - -**

C O N C U E R D A: ESTE PRIMER TESTIMONIO CON SU ESCRITURA MATRIZ ORIGINAL DE REFERENCIA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. EXPIDO, SELLO Y FIRMO PARA LAS PARTES INTERESADAS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. DOY FE.



Claudia Heredia de Suárez
**NOTARIO DE FE PÚBLICA DE 1ra. CLASE
No. 50**

REPUBLICA DE BOLIVIA



Nº 2198290



PODER JUDICIAL DE LA NACION CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARATULA NOTARIAL

Resolución Camaral Nº 106 / 03-04

VALOR Bs 5.-

SERIE D - PJ - CN - 2004

TESTIMONIO Nº

340/05

DISTRITO JUDICIAL DE

SANTA CRUZ - BOLIVIA

NOTARIA DE

FE PÚBLICA

Nº

50

NOTARIO

CLAUDIA HEREDIA DE SUAREZ

TESTIMONIO DE ESCRITURA SOBRE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ELECCIÓN Y

POSESIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL AD HOC DE LA

AGRUPACIÓN CIUDADANA ALIANZA SOLIDARIA POPULAR "ASIP" QUE,

SUSCRIBEN LOS SEÑORES ROBERT ROJAS CAMPERO, MAXIMO RODRIGUEZ

ENCINA Y RUTH KATERINE MUYURO EIZAGUIRRE. -----

LUGAR Y FECHA

Santa Cruz de la Sierra, 25 de Julio de 2005





PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



Nº 6753875

Serie: E - PJ - FE 52004

S/G Res. N° 106/03-04

Corresponde

VALOR Bs. 2.-

NOTARIA DE FE PUBLICA No. 50

T E S T I M O N I O

INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA.-----N° 340/2005
ESCRITURA SOBRE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ELECCIÓN Y POSESIÓN
DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL AD HOC DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA ALIANZA SOLIDARIA POPULAR "ASip" QUE, SUSCRIBEN LOS
SEÑORES ROBERT ROJAS CAMPERO, MAXIMO RODRIGUEZ ENCINA Y RUTH
KATERINE MUYURO EIZAGUIRRE.-----

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia,
a las Nueve horas y Cuarenta minuto (09:40 a.m.) del día de hoy,
veinticinco (25) de Julio del año Dos Mil Cinco (2005), ante mi:
CLAUDIA HEREDIA DE SUAREZ, Abogado, Notario de Fe Pública a
cargo de la Notaría N° 50 de este Distrito Judicial, con
residencia fija en esta Capital y testigos que al final se
nombran y suscriben, comparecen libre y voluntariamente, los
señores **ROBERT ROJAS CAMPERO** con Cédula de Identidad N° 3255967
Expedida en Santa Cruz, **MAXIMO RODRIGUEZ ENCINA** con Cédula de
Identidad N° 1504611 expedida en Santa Cruz y **RUTH KATERINE
MUYURO EIZAGUIRRE** con Cédula de Identidad N° 4621981 Expediada
en Santa Cruz, todos mayores de edad, hábiles por ley,
bolivianos, capaces y vecinos de ésta ciudad, a quienes de
conocer e identificar doy fe y dicen: Que, para la
autenticidad del presente documento que tienen
celebrado, me pasan los obrados relativos, las que copiados
literalmente es del tenor siguiente:-----

**ACTA DE ELECCIÓN Y POSESIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN
DEPARTAMENTAL AD HOC.**-----

En Santa Cruz de la Sierra, capital de la Provincia Andrés
Ibáñez del Departamento de Santa Cruz - República de Bolivia, a
horas 08:30 a.m. del día lunes 25 de julio del año dos mil

cinco, se realizó el Acto de Elección del **COMITÉ DE COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL AD HOC DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA ALIANZA SOLIDARIA POPULAR (ASÍp)**, observando el siguiente procedimiento y de acuerdo a las cláusulas que siguen:-----

PRIMERO.- (DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.-----)

Nosotros, **Robert Rojas Campero**, boliviano, mayor de edad, Técnico Superior Administración de Empresas, C.I. No 3255967 - Santa Cruz, domiciliado en Av. Radial 10 Final s/n, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia; **Máximo Rodríguez Encina**, boliviano, casado, mayor de edad, profesión Medico Cirujano, C.I. 1504611 Santa Cruz, domiciliado en la calle Av. Republica # 17, Barrio Simón Bolívar en Santa Cruz de la Sierra - Bolivia; **Ruth Katerine Muyuro Eizaguirre**, boliviana, soltera, mayor de edad, profesión Estudiante, C.I. No. 4621981 Santa Cruz, domiciliado en el Barrio CORDECruz, calle 4 Oeste No 102, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia; todos hábiles en toda forma de derecho, hemos constituido la Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR**, con sujeción a las normas contenidas en la Constitución Política del Estado, Código Electoral, Ley de Partidos Políticos y la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, así como al Estatuto Orgánico aprobado; por lo que corresponde elegir al **COMITÉ DE COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL AD HOC** de la Agrupación, de conformidad al artículo 74° del Estatuto Orgánico de la Agrupación, cumpliendo las exigencias que para su objeto rigen la materia en la República de Bolivia y demás disposiciones conexas.-----

SEGUNDA.- (ELECCIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL AD HOC).-----

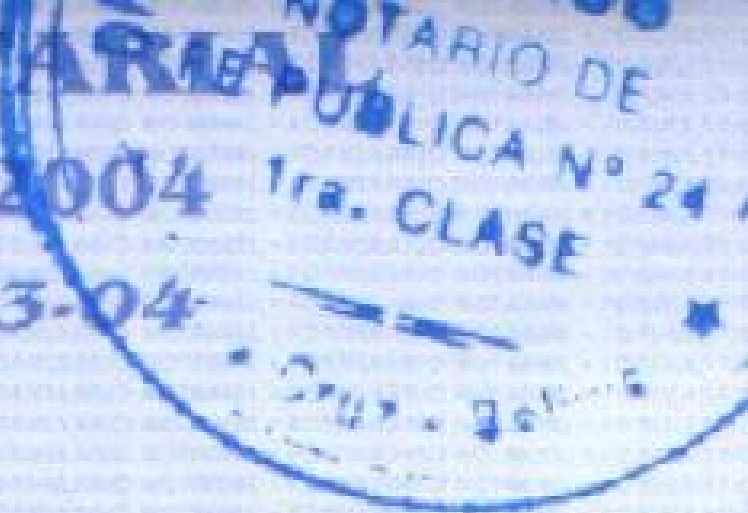
Con el quórum requerido, se procedió a la elección del **COMITÉ DE**



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



FORMULARIO NOTARIAL
Serie: E - PJ - FN - 2004
S/G Res. N° 106/03-04
N° **6753876**



VALOR Bs. 2.-

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL AD HOC, que regirá transitoriamente los destinos de la Agrupación Ciudadana, hasta que sean elegidas las instancias directivas de manera democrática, previa convocatoria a Elecciones Internas y participación de todos los simpatizantes inscritos en la Agrupación, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico; siendo electos por unanimidad:-----

1. Robert Rojas Campero

PRESIDENTE

2. Máximo Rodríguez Encina

SECRETARIO DE ACTAS

3. Ruth Katherine Muyuro Eizaguirre

VOCAL

TERCERA.- (POSESIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL AD HOC) .-----

Concluida la elección, se procedió a posesionar al COMITÉ DE COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL AD HOC, quienes se comprometieron a cumplir fielmente con los principios, fines y objetivos de la Agrupación y se continuó con la escrituración y firma del presente Acta. Con lo que terminó el presente acto de Elección y Posesión del COMITÉ DE COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL AD HOC, a horas 09:00 del veinticinco de julio del año dos mil cinco.-

Fdo. Ilegible.- **ROBERT ROJAS CAMPERO.-** C.I. N° 3255967-S.C.-

Fdo. Ilegible.- **MÁXIMO RODRÍGUEZ ENCINA.-** C.I. N° 1504611-S.C.-

Fdo. Ilegible.- **RUTH KATERINE MUYURO EIZAGUIRRE.-** C.I. N°

4621981-S.C.- Fdo. Ilegible.- **Rene Salinas Monasterio.- ABOGADO**

- Reg. Col. Abog. 4210 Reg. Nal. 10091.-----

En fe de lo cual y previa lectura del presente instrumento el compareciente así lo otorga, ratifica y firma en presencia de los testigos instrumentales mayores de edad señores: Juan Ariel Salazar Veizaga con Cédula de Identidad N° 3833623-SC., y Jaime Ricardo Rueda Alvarez, con Cédula de Identidad N° 4700767-SC.,



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA BOLIVIANA
EDITORIAL, IMPIAL

ambos idóneos y de mi conocimiento por ante mí.- Doy Fe.- Fdo.-

Ilegible.- ROBERT ROJAS CAMPERO.- Fdo. Ilegible.- MAXIMO

RODRIGUEZ ENCINA.- Fdo. Ilegible.- RUTH KATERINE MUYURO

EIZAGUIRRE.- fdo. Juan A. Salazar V.- Testigo.- Fdo.- Jaime R.

Rueda A.- Testigo. Lugar del Signo.- Claudia Heredia de Suárez,

Abogado.- Notario Público de Primera Clase No. 50.- Sello

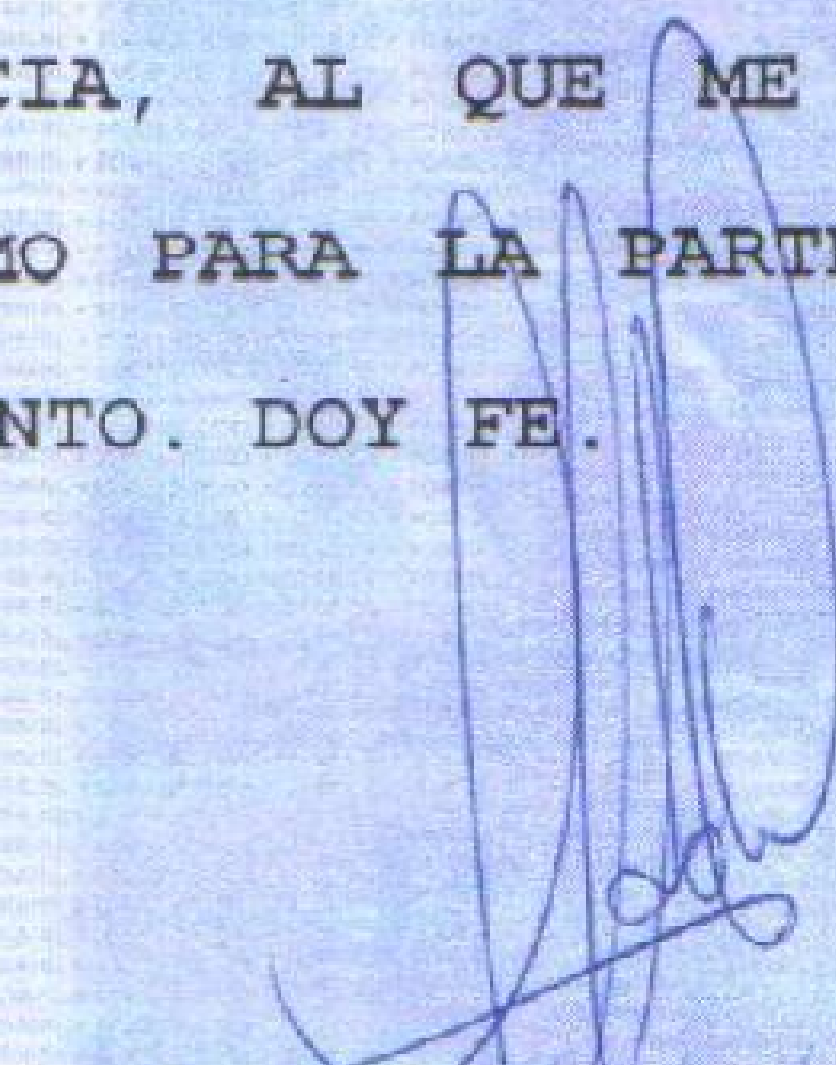
Notarial.- - - - -

C O N C U E R D A: ESTE PRIMER TESTIMONIO CON SU ESCRITURA MATRIZ

ORIGINAL DE REFERENCIA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

EXPIDO, SELLO Y FIRMO PARA LA PARTE INTERESADA EN EL LUGAR Y

FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.


ABOGADA
NOTARIO DE FE PUBLICA DE 1ra. CLASE
No. 50





Nº 2198291

PODER JUDICIAL DE LA NACION
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARATULA NOTARIAL

Resolución Camaral Nº 106 / 03-04

VALOR Bs 5.-

SERIE D - PJ - CN - 2004

TESTIMONIO Nº

341/05

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ - BOLIVIA

NOTARIA DE FE PÚBLICA Nº 50 NOTARIO CLAUDIA HEREDIA DE SUAREZ

TESTIMONIO DE ESCRITURA SOBRE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE DESIGNACIÓN Y
POSESIÓN DE DELEGADOS ANTE LA CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA ALIANZA SOLIDARIA POPULAR "ASIP" QUE,
SUSCRIBEN LOS SEÑORES ROBERT ROJAS CAMPERO, MAXIMO RODRIGUEZ
ENCINA Y RUTH KATERINE MUYURO EIZAGUIRRE.

LUGAR Y FECHA

Santa Cruz de la Sierra, 25 de Julio de 2008





Series: E - PJ - FN - 2004
S/G Res. N° 106/03-04

N° 7393770

PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA

Corresponde

NOTARIA DE FE PUBLICA No. 50

VALOR Bs. 2.-

T E S T I M O N I O

INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO.-----N° 341/2005

ESCRITURA SOBRE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DE DELEGADOS ANTE LA CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA ALIANZA SOLIDARIA POPULAR "ASIp" QUE, SUSCRIBEN LOS SEÑORES ROBERT ROJAS CAMPERO, MAXIMO RODRIGUEZ ENCINA Y RUTH KATERINE MUYURO EIZAGUIRRE.-----

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, a las Nueve horas y Cincuenta minuto (09:50 a.m.) del día de hoy, veinticinco (25) de Julio del año Dos Mil Cinco (2005), ante mi: **CLAUDIA HEREDIA DE SUAREZ**, Abogado, Notario de Fe Pública a cargo de la Notaría N° 50 de este Distrito Judicial, con residencia fija en esta Capital y testigos que al final se nombran y suscriben, comparecen libre y voluntariamente, los señores **ROBERT ROJAS CAMPERO** con Cédula de Identidad N° 3255967 Expedida en Santa Cruz, **MAXIMO RODRIGUEZ ENCINA** con Cédula de Identidad N° 1504611 expedida en Santa Cruz y **RUTH KATERINE MUYURO EIZAGUIRRE** con Cédula de Identidad N° 4621981 Expedida en Santa Cruz, todos mayores de edad, hábiles por ley, bolivianos, capaces y vecinos de ésta ciudad, a quienes de conocer e identificar doy fe y dicen: Que, para la autenticidad del presente documento que tienen celebrado, me pasan los obrados relativos, las que copiados literalmente es del tenor siguiente:-----

ACTA DE DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DE LOS DELEGADOS ANTE LA CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL.-----

En Santa Cruz de la Sierra, capital de la provincia Andrés B Ibáñez del Departamento de Santa Cruz - República de Bolivia, a horas 09:00 a.m. del día lunes veinticinco (25) de julio de 2005, se realizó el ACTO DE DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA ALIANZA SOLIDARIA POPULAR, "**ASÍp**", ANTE LA CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL.-----

PRIMERA.- (DE LOS MIEMBROS FUNDADORES).-----

Nosotros, **Robert Rojas Campero**, boliviano, mayor de edad, Técnico Superior Administración de Empresas, C.I. No 3255967 - Santa Cruz, domiciliado en Av. Radial 10 Final s/n, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia; **Máximo Rodríguez Encina**, boliviano, casado, mayor de edad, profesión Médico Cirujano, C.I. 1504611 Santa Cruz, domiciliado en la calle República N° 17, Barrio Simón Bolívar en Santa Cruz de la Sierra - Bolivia; **Ruth Katherine Muyuro Eizaguirre**, boliviana, soltera, mayor de edad, profesión Estudiante, C.I. No. 4621981 Santa Cruz, domiciliado en el Barrio CORDECRUZ, calle 4 Oeste N° 102, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia; todos hábiles en toda forma de derecho, nos hemos reunido para proceder con la elección y posesión de los Delegados de la Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR (ASÍp)** ante la Corte Departamental Electoral.-----

SEGUNDA.- (ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS).-----

Con el quórum requerido, se procedió a la deliberación para la designación de los Delegados que representarán a la Agrupación Ciudadana **ASÍp** ante la Corte Departamental Electoral; habiéndose determinado, por unanimidad de los Fundadores, designar a los siguientes ciudadanos:-----

1. **Freddy Joaquín Otero Añez** TITULAR C.I. N° 3192035-S.C.
2. **Marcelo Leonardo Vacaflores Gutiérrez** SUPLENTE C.I. N° 2538683-L.P.



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



FORMULARIO NOTARIAL
FE PUBLICA N° 24
Serie: E - PJ - FN - 2004
S/G Res. N° 106/03-04
CLASE
N° 7393771

VALOR Bs. 2.-

TERCERA.- (POSESIÓN DE LOS DELEGADOS).

Concluida la elección y designación, se procedió con la posesión de los mencionados ciudadanos como Delegados de la Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR (ASÍp)** ante la Corte Departamental Electoral, quienes se comprometieron a cumplir fielmente la Constitución Política del Estado, leyes de la República, Estatuto Orgánico y Reglamentos Internos de la institución; continuándose con la escrituración y firma del presente Acta. Asimismo, se les encomendó apersonarse ante el Órgano Electoral Departamental a objeto de solicitar el reconocimiento y posterior registro de la personería jurídica de la Agrupación, así como la autorización de apertura de Libros de Registro de Simpatizantes.- Con lo que terminó el acto de designación y posesión de Delegados acreditados ante la Corte Departamental Electoral, a horas 09:30 a.m. del día lunes veinticinco (25) de julio del año dos mil cinco. Fdo. Ilegible.-

ROBERT ROJAS CAMPERO.- C.I. N° 3255967-S.C.- Fdo. Ilegible

MÁXIMO RODRÍGUEZ ENCINA C.I. N° 1504611-S.C.- Fdo. Ilegible.-

RUTH KATERINE MUYURO EIZAGUIRRE.- C.I. N° 4621981-S.C.- Fdo.

Ilegible.- **Rene Salinas Monasterio.- ABOGADO - Reg. Col. Abog. 4210 Reg. Nal. 10091.**

En fe de lo cual y previa lectura del presente instrumento el compareciente así lo otorga, ratifica y firma en presencia de los testigos instrumentales mayores de edad señores: Juan Ariel Salazar Veizaga con Cédula de Identidad N° 3833623-SC., y Jaime Ricardo Rueda Alvarez, con Cédula de Identidad N° 4700767-SC., ambos idóneos y de mi conocimiento por ante mí.- Doy Fe.- Fdo.-

Ilegible.- **ROBERT ROJAS CAMPERO.-** Fdo. Ilegible.- **MAXIMO RODRIGUEZ ENCINA.-** Fdo. Ilegible.- **RUTH KATERINE MUYURO**

EIZAGUIRRE.- fdo. Juan A. Salazar V.- Testigo.- Fdo.- Jaime R.
Rueda A.- Testigo. Lugar del Signo.- Claudia Heredia de Suárez,
Abogado.- Notario Público de Primera Clase No. 50.- Sello
Notarial.- - - - -

C O N C U E R D A: ESTE PRIMER TESTIMONIO CON SU ESCRITURA MATRIZ
ORIGINAL DE REFERENCIA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.
EXPIDO, SELLO Y FIRMO PARA LA PARTE INTERESADA A LOS VEINTISIETE
DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. DOY FE.



Claudia Heredia de Suárez
ABOGADA
NOTARIO DE FE PUBLICA DE 1ra. CLASE
No. 50

Claudia Heredia de Suárez
ABOGADA



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Serie: E - PJ - EN - 2004
S/G Res. N° 106/03-04

N° 7385350

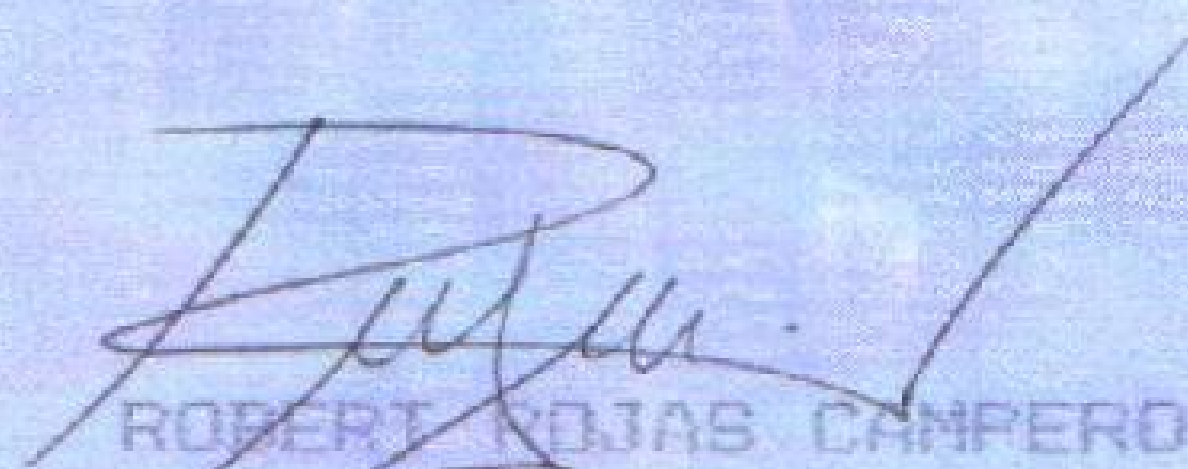
VALOR Bs. 2.-

DECLARACION VOLUNTARIA

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, a horas once, del día de hoy dieciocho de julio del año dos mil cinco ante mi RUTH NAIR RIVERO TOLEDO, Notario de Fe Pública, a cargo de la Notaria No. 18 de Primera clase, de este Distrito Judicial, se hizo presente en esta Notaria, en forma libre y voluntaria, sin presión alguna el señor: ROBERT ROJAS CAMPERO, con C.I.Nº 3255967-S.C., mayor de edad, capaz y hábil por ley, a objeto de hacer la presente declaración voluntaria:"

DECLARO VOLUNTARIAMENTE SIN QUE MEDIE PRESION DOLO, ERROR EN EL CONSENTIMIENTO, QUE POSEO SOLO VAGONETA CHEROLET, TIPO BAN, MODELO 2000 A MI NOMBRE PERO NO POSEO NINGUN BIEN INMUEBLE A MI NOMBRE.-

ES CUANTO DECLARO EN HONOR A LA VERDADA Y PARA FINES DE LEY.-


ROBERT ROJAS CAMPERO
DECLARANTE

El señor: ROBERT ROJAS CAMPERO, con C.I.Nº 3255967-S.C., mayor de edad, capaz y hábil por ley,, firmó ante mí el documento que antecede en fecha dieciocho de julio del año dos mil cinco.- Day fe.- * * * * *





Dra. Ruth Nair Rivero Toledo
NOTARIO PUBLICO 1ª CLASE
NOTARIA N. 18
ABOGADO



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Serie: E - PJ - FN - 2004 N° 24
S/G Res. N° 106/03-04

N° 7385349

VALOR Bs. 2.-

DECLARACION VOLUNTARIA

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, a horas diez y treinta minutos, del día de hoy dieciocho de julio del año dos mil cinco ante mi RUTH NAIR RIVERO TOLEDO, Notario de Fe Pública, a cargo de la Notaria No. 18 de Primera clase, de este Distrito Judicial, se hizo presente en esta Notaría, en forma libre y voluntaria, sin presión alguna el señor: MAXIMO RODRIGUEZ ENCINA, con C.I.Nº 1504611-S.C., mayor de edad, capaz y hábil por ley, a objeto de hacer la presente declaración voluntaria:"

DECLARO VOLUNTARIAMENTE SIN QUE MEDIE PRESION DOLDO, ERROR EN EL CONSENTIMIENTO, QUE NO POSEO NINGUN BIEN INNUEBLE A MI NOMBRE.-

ES CUANTO DECLARO EN HONOR A LA VERDADA Y PARA FINES DE LEY.-


MAXIMO RODRIGUEZ ENCINA

DECLARANTE

El señor: MAXIMO RODRIGUEZ ENCINA, con C.I.Nº 1504611-S.C., mayor de edad, capaz y hábil por ley., firmó ante mi el documento que antecede en fecha dieciocho de julio del año dos mil cinco. * * * * *



Dra. Ruth Nair Rivero Toledo
NOTARIO PUBLICO 1ª CLASE
NOTARIA N° 18
ABOGADO



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



FORMULARIO NOTARIAL DE

Serie: E - PJ - FY - 2004

S/G Res. N° 108/03-04

N° 7385348

VALOR Bs. 2.-

DECLARACION VOLUNTARIA

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, a horas
diéz del día de hoy dieciocho de julio del año dos mil cinco
ante mi RUTH NAIR RIVERO TOLEDO, Notario de Fe Pública, a
cargo de la Notaria No. 18 de Primera clase, de este Distrito
Judicial, se hizo presente en esta Notaria, en forma libre y
voluntaria, sin presión alguna la señorita: RUTH KATERINE
MUYURO EIZAGUIRRE, con C.I.NO 4621981-S.C., mayor de edad,
capaz y hábil por ley, a objeto de hacer la presente
declaración voluntaria:"

DECLARO VOLUNTARIAMENTE SIN QUE MEDIE PRESION DOLO, ERROR EN
EL CONSENTIMIENTO, QUE NO POSEO NINGUN BIEN INNUEBLE A NI
NOMBRE.-

ES CUANTO DECLARO EN HONOR A LA VERDADA Y PARA FINES DE LEY.-

Ruth Katherine Muyuro Eizaguirre
RUTH KATERINE MUYURO EIZAGUIRRE
DECLARANTE

La señorita: RUTH KATERINE MUYURO EIZAGUIRRE, con C.I.NO
4621981-S.C., mayor de edad, capaz y hábil por ley, firmó ante
mi el documento que antecede en fecha dieciocho de julio del
año dos mil cinco.- Doy fe.- * * * * *



[Signature]
NOTARIO PÚBLICO DE FE PÚBLICA
NOTARIA N° 18
ABOGADO



CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCION A.C. D. NO 008/05
SANTA CRUZ, 4 DE AGOSTO DE 2005

VISTOS:

EL memorial de fecha 28 de julio de 2005 suscrito por los ciudadanos Robert Rojas Campero, Máximo Rodríguez Encina y Ruth Katherine Muyuro Eizaguirre en representación de la Agrupación Ciudadana "**Alianza Solidaria Popular Asip**" solicitando el reconocimiento de Personalidad Jurídica a nivel departamental, la documentación que se acompaña según consta de Fs. 1 a 55 del expediente y;

Considerando:

Que los ciudadanos Robert Rojas Campero, Máximo Rodríguez Encina y Ruth Katherine Muyuro Eizaguirre solicitan a este Organismo Departamental el reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Agrupación Ciudadana "**Alianza Solidaria Popular Asip**" en el ámbito Departamental a los fines de participar en la elección para la selección de prefectos (as).

Que la Ley Especial No 3015, complementaria al Código Electoral, a la Ley de Partidos Políticos y a la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, establece en su Art. 16 como ámbito electoral, el nivel departamental, en el cual las Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas podrán proponer candidatos a Prefectos (as) Departamentales, sea solos o en alianza con Partidos Políticos otras Agrupaciones Ciudadanas o Pueblos Indígenas.

Que la Ley No 2771 de 7 de julio de 2004 norma la participación de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas en la postulación de candidatos a procesos electorales, en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico, determinando las disposiciones referentes al Reconocimiento y Registro de su Personalidad Jurídica ante el Órgano Electoral competente según el ámbito electoral de Representación Popular.

Que el Art. 17 de la citada Ley especial, establece que "**a los fines de participar en la elección para la selección de Prefectos (as) Departamentales, podrán constituirse Agrupaciones Ciudadanas o Pueblos Indígenas a nivel nacional o departamental**" y que "**para participar exclusivamente a nivel departamental, las Agrupaciones Ciudadanas o Pueblos Indígenas deberán cumplir los mismos requisitos para éste tipo de Organizaciones Políticas a nivel nacional, excepto la cantidad de simpatizantes a ser registrados, que deberá ser equivalente al dos por ciento (2%) del total de votos válidos a nivel departamental en las últimas elecciones presidenciales**".

Que la referida disposición en su parte final prescribe en lo que se refiere a las Agrupaciones Ciudadanas de carácter departamental, "**que el trámite se realizará ante la Corte Departamental pertinente**".

Considerando:

Que, mediante providencia de fecha 28 de julio de 2005, dictada por la Presidencia de ésta Corte Departamental Electoral y de conformidad con el Art. 18 de la Ley 3015 de fecha 8 de abril de 2005, se admitió la solicitud presentada por la Agrupación Ciudadana Alianza Solidaria Popular Asip ordenándose su remisión a la Unidad Jurídica para fines de informe; además de haberse instruido la entrega de libros de registro de simpatizantes en cumplimiento de la Circular Pres S.C. 037/2005 de fecha 13 de julio de 2005



CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA



otorgándole a la Agrupación Solicitante un plazo de 30 días calendario para la acreditación de simpatizantes conforme a Ley.

Que en merito al informe No 025/05/DIR/JUR de fecha 2 de agosto de 2005 emitido por la Directora de la Unidad Jurídica de ésta Corte Departamental Electoral Dra. Eliana Roca Serrano y del análisis efectuado a la documentación presentada, la Agrupación Ciudadana denominada "**Alianza Solidaria Popular ASIp**", ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 9, 16, 17, 20 y 21 de la Ley 2771 de 7 de julio de 2004.

Por tanto:

La Sala Plena de la Corte Departamental electoral en el ámbito de la competencia conferida por la Ley No 2771 de 7 de julio de 2004 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y Ley Especial, complementaria al Código Electoral, a la Ley de Partidos Políticos y a la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas,

Resuelve;

Primero: Declarar que la Agrupación Ciudadana denominada "**Alianza Solidaria Popular con sigla ASIp**", ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 9, 16, 17, 20 y 21 de la Ley 2771 de 7 de julio de 2004 debiendo cumplir con el Registro de simpatizantes establecido por Ley equivalente como mínimo al 2% de los votos válidos emitidos en éste Departamento en las últimas elecciones presidenciales.

Segundo: Ratificar el plazo de 30 días determinado mediante providencia de fecha 28 de julio de 2005, dictada por la Presidencia de ésta Corte Departamental Electoral a efectos de que la Agrupación Ciudadana solicitante acredite su Registro de Simpatizantes conforme punto primero de la presente Resolución.

Tercero: Disponer que por la Dirección Departamental de Informática de este Organismo Electoral se haga entrega de un medio magnético a la Agrupación señalada que contenga el programa instalador del Sistema Sireni con los campos mínimos que deben ser llenados en correspondencia con los libros de Registro de Simpatizantes.

Cuarto: Notificar con la presente Resolución a la Agrupación ciudadana solicitante en la persona de su representante legal y sea en tablero de Secretaría de Cámara conforme a domicilio señalado.

No firma el Presidente Dr. Mario Orlando Parada Velasco por encontrarse en el exterior del País en misión oficial como observador internacional.

Regístrese y hágase saber.

Dr. DAEN Santos Gómez Hoyos
VOCAL
SALA ANDRES IBÁÑEZ
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Dr. José Ernesto Zambrana Serrate
VICE-PRESIDENTE
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ing. David Anacleto Gil
VOCAL
SALA PROVINCIAS
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Dra. Adela Quintela Vaca Díez
VOCAL
SALA ANDRES IBÁÑEZ
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Dr. José Edgar Roca Pereyra
VOCAL
SALA ANDRES IBÁÑEZ
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Dr. Fernando Berdecio Moreno
VOCAL
SALA PROVINCIAS
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Dr. Jorge Francisco Rojas Bonilla
VOCAL
SALA PROVINCIAS
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ing. Guillermo Alarcón Orellana
VOCAL
SALA ANDRES IBÁÑEZ
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Dra. Katia Mustafá Mendiola
VOCAL
SALA PROVINCIAS
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA
Dr. José Antonio Ayala Antezana
SECRETARIO DE CAMARA
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA



CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCION A.C.D. P.J. NO 006/05
SANTA CRUZ, 3 DE SEPTIEMBRE 2005

Vistos:-----

El memorial de fecha 28 de julio de 2005 suscrito por los ciudadanos Robert Rojas Campero, Máximo Rodríguez Encinas y Ruth Katherine Muyuro Eizaguirre solicitando el reconocimiento de Personalidad Jurídica en el ámbito departamental de una Agrupación Ciudadana denominada **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR "ASIP"** y;

Considerando:-----

Que la Corte Departamental Electoral con sujeción a la Ley Especial, Complementaria al Código Electoral, Ley de Partidos Políticos y Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y en mérito al Informe No 025/05/DIR/JUR de fecha 2 de agosto de 2005 de la Dirección Jurídica, mediante Resolución A.C. D. No 008/05 de fecha 4 de agosto de 2005, resolvió Autorizar la entrega de Libros de Registro de simpatizantes en favor de la Agrupación Ciudadana solicitante al haber ésta cumplido con lo dispuesto en los Artículos 9, 16, 17, 20 y 21 de la Ley 2771 de 7 de julio de 2004, habiéndosele otorgado un plazo máximo e improrrogable de 30 días calendario, contados a partir de la notificación con dicha Resolución, a efectos de que acredite la cantidad simpatizantes equivalente al 2% de los votos válidos emitidos en éste Departamento en las últimas elecciones presidenciales.

Que según consta en Acta de Recepción de fecha 29 de agosto de 2005, la Agrupación Ciudadana solicitante presentó en tiempo y forma Seiscientos Treinta (630) libros de Registro de Simpatizantes con dieciocho mil seiscientos ochenta y ocho (18.688) registros no anulados.

Que la Dirección Departamental de Informática según Informe DDI No 001 de fecha 2 de septiembre de 2005, ha seguido el Procedimiento de verificación establecido en el Art. 9º del Reglamento aprobado por la Corte Nacional Electoral mediante Resolución No 107/04 de 8 de septiembre de 2004, dejando establecida la acreditación por parte de la Agrupación Ciudadana solicitante de catorce mil seiscientos setenta y cuatro (14.674) simpatizantes cumpliendo así con el mínimo exigido por el Art. 17 de la Ley Especial, Complementaria al Código Electoral, Ley de Partidos Políticos y Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas (2% de los votos válidos emitidos en éste Departamento en las últimas elecciones presidenciales).

Que la Agrupación Ciudadana solicitante en mérito a los actuados antes relacionados, ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 9, 10, 16, 17, 20 y 21 de la Ley 2771 de 7 de julio de 2004 y Art. 17 de la Ley Especial, Complementaria al Código Electoral, Ley de Partidos Políticos y Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

Considerando:-----

Que la Ley No 2771 de 7 de julio de 2004 norma la participación de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas en la postulación de candidatos a procesos electorales, en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico determinando las disposiciones referentes al Reconocimiento y Registro de su Personalidad Jurídica ante el Órgano Electoral competente según sea el ámbito electoral de Representación Popular.



CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que el Reglamento para el trámite de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de las Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas aprobado por la Corte Nacional Electoral mediante Resolución No 107/04 de 8 de septiembre de 2004, establece en su Art. 4º y siguientes el Procedimiento a observarse para tal fin.

Por tanto:-----

La Sala Plena de la Corte Departamental Electoral en virtud de la competencia conferida por la Ley 2771 de 7 de julio de 2004, Código Electoral, Ley Especial, Complementaria al Código Electoral, Ley de Partidos Políticos y Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y en aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado por la Corte Nacional Electoral mediante Resolución No 107/04 de 8 de septiembre de 2004,

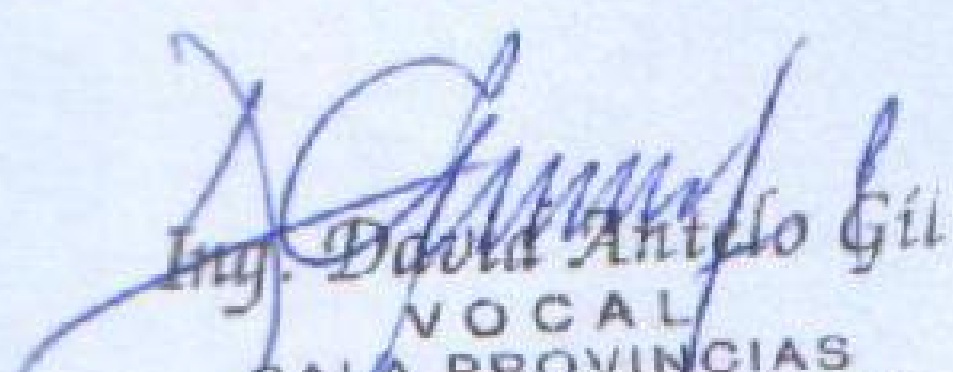
Resuelve:-

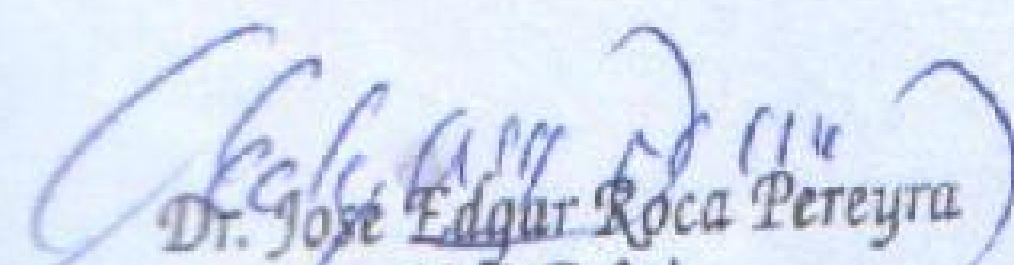
Primero: Reconocer y registrar la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR "ASIp"** para su participación a nivel departamental en la postulación de candidatos a nivel prefectural de acuerdo a documentos constitutivos y de conformidad a la Constitución Política del Estado y disposiciones del Ordenamiento Jurídico vigente.

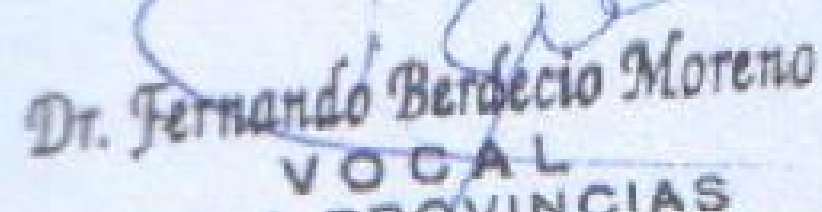
Segundo: En aplicación del Art. 5º y 6º del Reglamento para el Trámite y Reconocimiento de Personalidad Jurídica de las Agrupaciones Ciudadanas y de Pueblos Indígenas, aprobado mediante Resolución de la Corte Nacional Electoral No 107/04 de 8 de septiembre de 2004, remitir, en consulta, a la Corte Nacional Electoral la presente Resolución conjuntamente con el Informe Resumen de los antecedentes del presente trámite, acompañando además, la documentación que contenga el nombre, sigla, símbolo, colores, emblema y nomina de fundadores registrados.

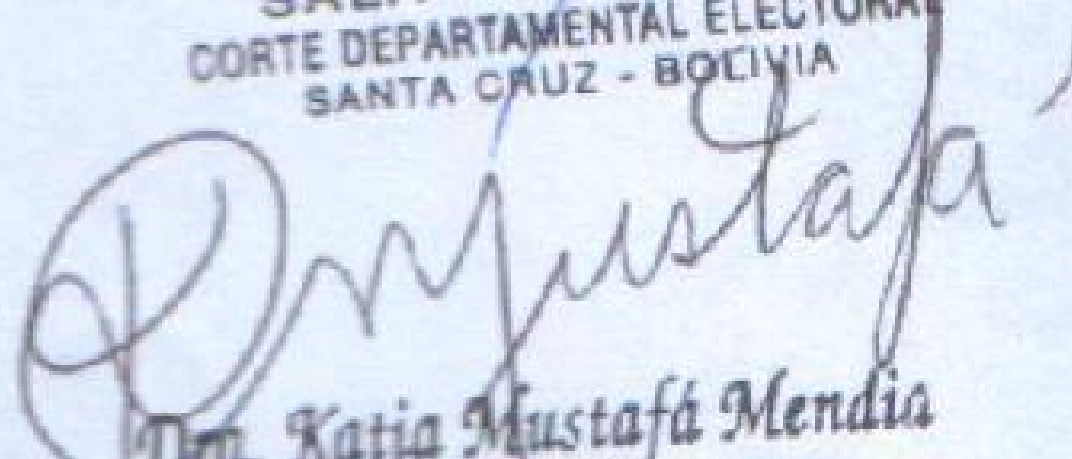
No firma la presente resolución el Vocal Dr. Santos Gómez Hoyos, por encontrarse en viaje de comisión.

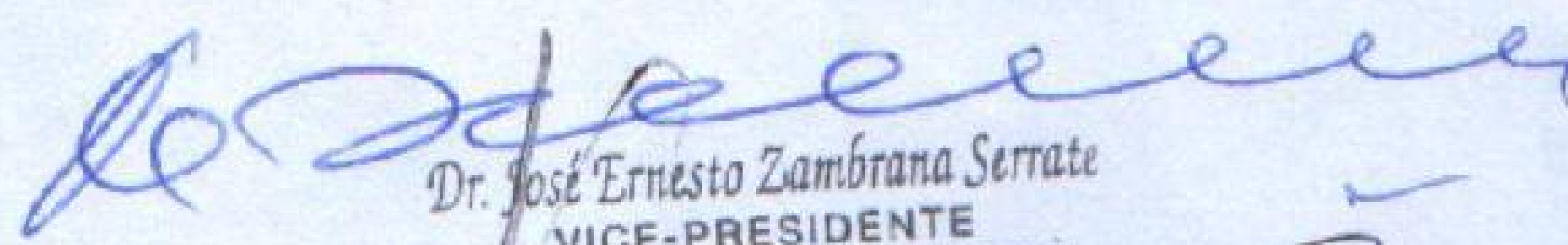
Regístrese y hágase saber.

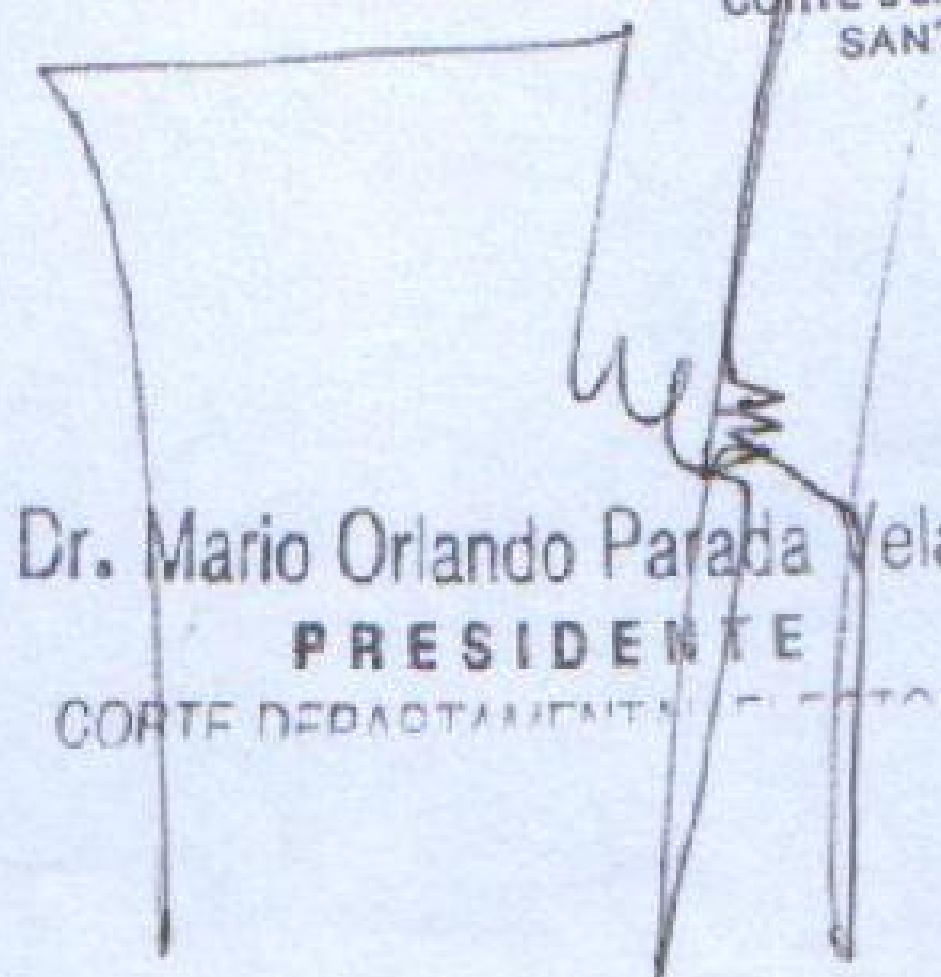

Ing. David Antonio Gu
VOCAL
SALA PROVINCIAS
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA


Dr. José Edgar Roca Pereyra
VOCAL
SALA ANDRES IBÁÑEZ
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

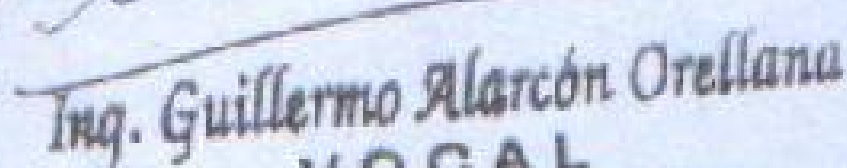

Dr. Fernando Berdecio Moreno
VOCAL
SALA PROVINCIAS
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

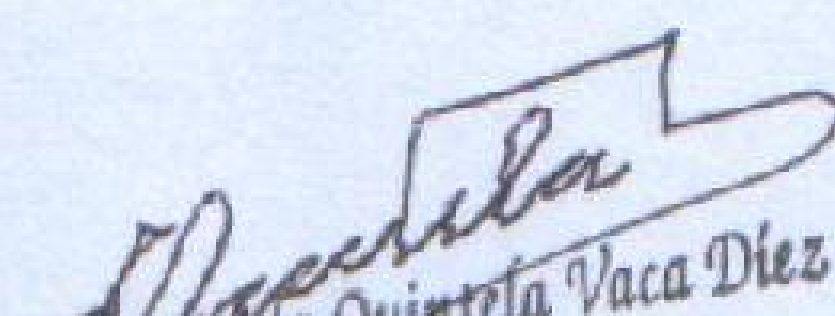

Dra. Katia Mustafá Mendia
VOCAL
SALA PROVINCIAS
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

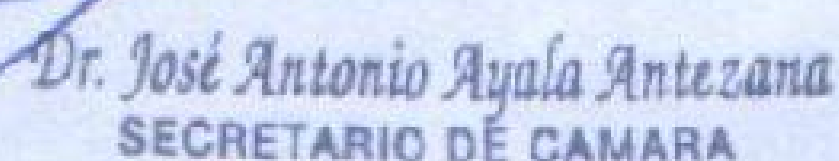

Dr. José Ernesto Zambrana Serrate
VICE-PRESIDENTE
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA


Dr. Mario Orlando Parada Velasco
PRESIDENTE
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL


Dr. Jorge Francisco Rojas Bonilla
VOCAL
SALA PROVINCIAS
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA


Ing. Guillermo Alarcón Orellana
VOCAL
SALA ANDRES IBÁÑEZ
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

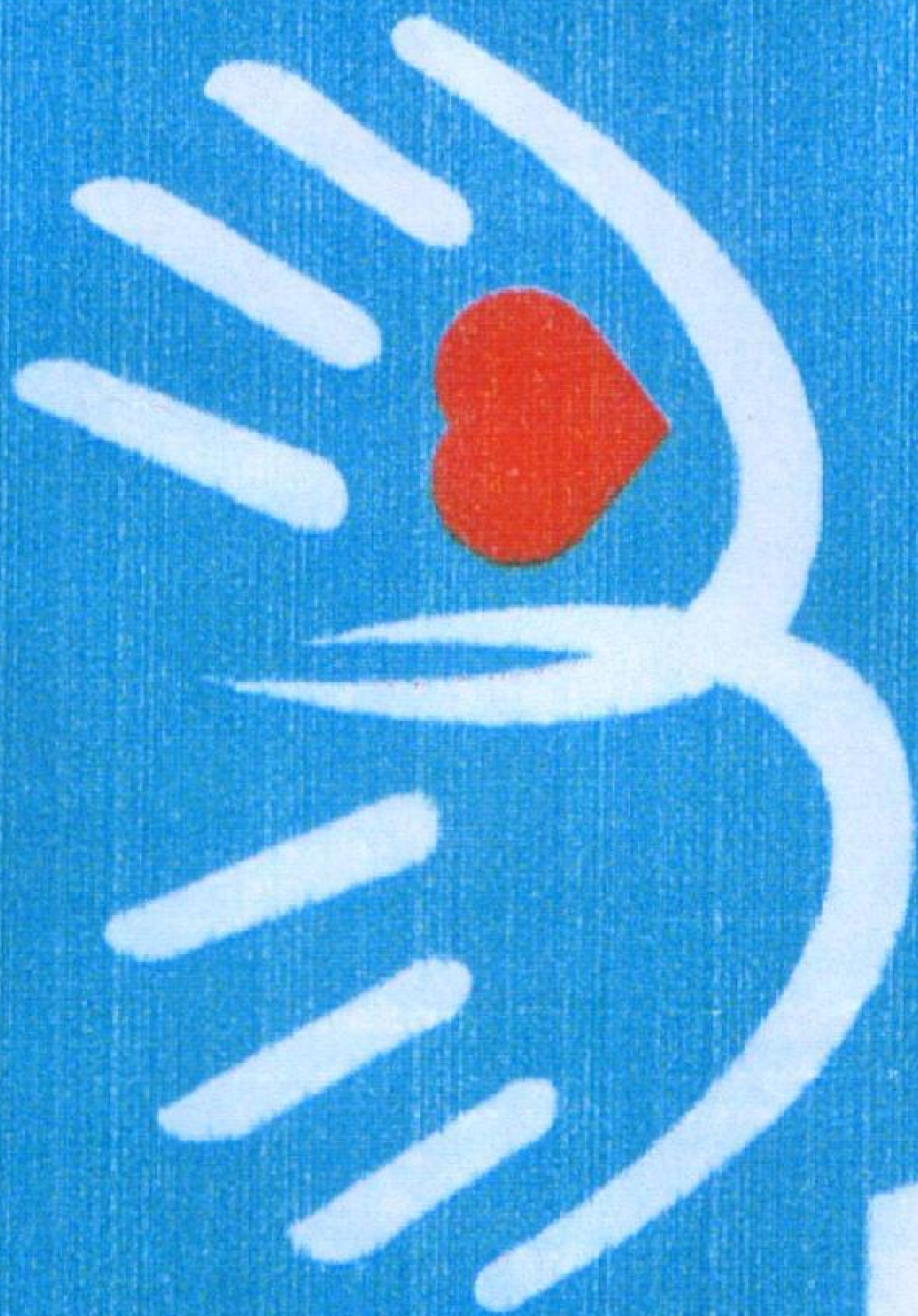

Dra. Adela Quintela Vaca Díez
VOCAL
SALA ANDRES IBÁÑEZ
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA


Dr. José Antonio Ayala Antezana
SECRETARIO DE CAMARA
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

AGRUPACIÓN CIUDADANA CON PERSONALIDAD JURIDICA RECONOCIDA POR LA CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL DE SANTA CRUZ, SEGÚN RESOLUCIÓN A.C. D. P.J. N° 006/05 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005

N°	AGRUPACION CIUDADANA	SIGLA	COLORES	CODIGO PANTONE	SIMBOLOS	MODELO
1	ALIANZA SOLIDARIA POPULAR	ASÍP	Amarillo, rojo y blanco		Diseñado en base a un círculo amarillo que representa al sol, la unión de ideas, de culturas; al nacimiento de un nuevo movimiento, una nueva opción política para el pueblo boliviano, movimiento que hace suya a la Integración, la inclusión; el sol es el elemento primordial e Integrador; lo tomamos por esta razón como un símbolo que nos transmite el sentido de Solidarida	

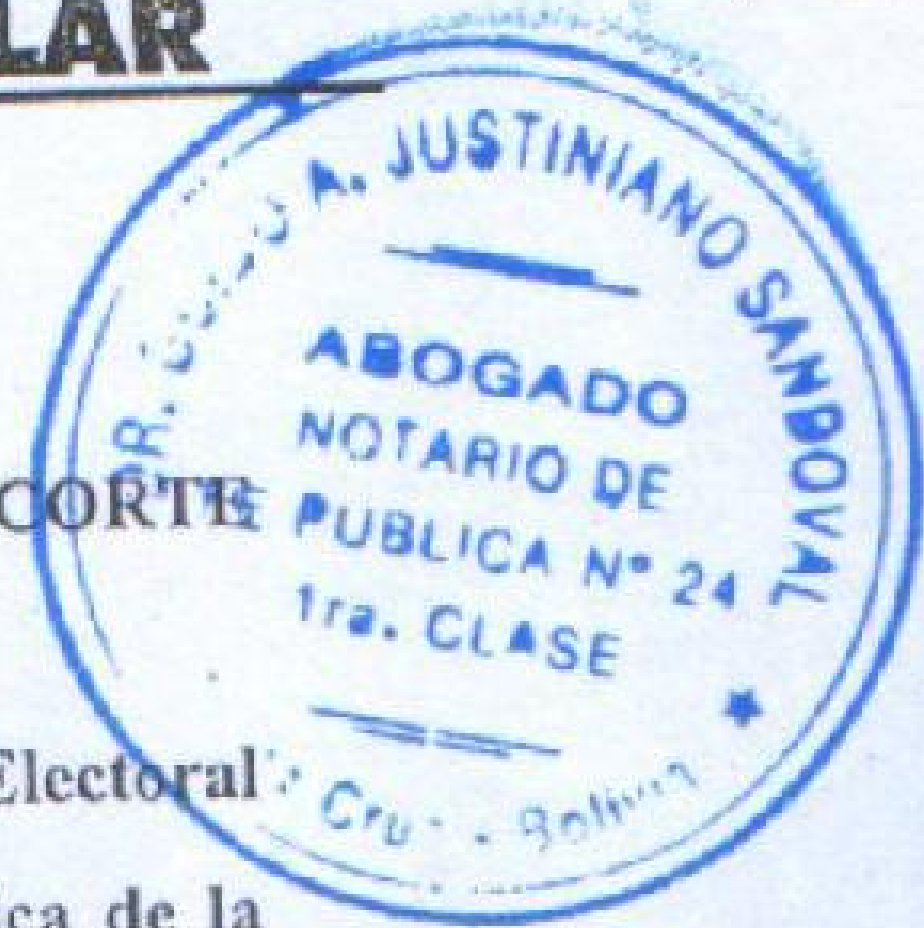




ASIR

ALIANZA SOLIDARIA POPULAR





SEÑOR SECRETARIO DE CÁMARA DE LA H. CORTE
DEPARTAMENTAL ELECTORAL DE SANTA CRUZ

Hacen conocer memorial dirigido a la Corte Nacional Electoral
relativo a solicitud de confirmación de la personalidad jurídica de la
Agrupación Ciudadana ALIANZA SOLIDARIA POPULAR (ASÍp).

Otrosí.-

Robert Rojas Campero, con Cédula de Identidad N° 3255967-S.C.; Máximo
Rodríguez Encina, Cédula de Identidad N° 1504611-S.C.; Ruth Katherine Muyuro
Eizaguirre, Cédula de Identidad N° 4621981-S.C.; todos mayores de edad, con
domicilio en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, hábiles en toda forma de Derecho, en
nuestra condición de Presidente, Secretario de Actas y Vocal, respectivamente, de la
Agrupación Ciudadana ALIANZA SOLIDARIA POPULAR (ASÍp), ante sus dignas
autoridades, con todo respeto decimos, exponemos y pedimos:

Para fines legales que interesan a nuestra agrupación, envío a Ud. para su
conocimiento una copia del memorial dirigido a la Corte Nacional Electoral, por
el cual representamos la imposibilidad -por razones ajenas a nuestra voluntad- de
obtener la aprobación de la constitución de una Alianza entre dos Agrupaciones
Ciudadanas, con el objeto de participar en las Elecciones PREFECTURALES del
próximo 4 de diciembre y por el cual a la vez solicitamos la confirmación del
reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de ALIANZA SOLIDARIA
POPULAR (ASÍp). Asimismo, le hacemos conocer que el mismo ha sido
remitido el día de hoy al máximo organismo electoral mediante fax.

Otrosí.- Señalo domicilio, la Secretaría de Cámara de la Corte
Departamental Electoral.

Santa Cruz de la Sierra, 5 de septiembre de 2005

Robert Rojas Campero

PRESIDENTE

Máximo Rodríguez Encina

SECRETARIO DE ACTAS

CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL

RECIBIDO

SECRETARÍA DE CÁMARA

FECHA 05/09/05

SANTA CRUZ - B

Ruth Katherine Muyuro Eizaguirre

VOCAL

Av. San Martín 1005, Edificio Comercial "El Chuubi" local 1 - Tel. 3377319
E-mail: asip@elchubihotel.com - Santa Cruz - Bolivia
CORTA DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA



ALIANZA SOLIDARIA POPULAR



SEÑOR PRESIDENTE Y VOCALES DE LA H. CORTE NACIONAL ELECTORAL

Representan imposibilidad de la Agrupación Ciudadana ALIANZA SOLIDARIA POPULAR (ASÍp) de constituir Alianza para participar en las Elecciones Prefecturales del 4 de diciembre de 2005, por razones ajenas a nuestra voluntad y solicitan confirmación de Resolución de Personalidad Jurídica.

Otrosíes.-

Robert Rojas Campero, Técnico Superior Administración de Empresas, con Cédula de Identidad N° 3255967-S.C.; Máximo Rodríguez Encina, profesión Médico Cirujano, Cédula de Identidad N° 1504611-S.C.; Ruth Katherine Muyuro Eizaguirre, profesión Estudiante, Cédula de Identidad N° 4621981-S.C.; todos mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, hábiles en toda forma de Derecho, en nuestra condición de Presidente, Secretario de Actas y Vocal, respectivamente, de la Agrupación Ciudadana ALIANZA SOLIDARIA POPULAR (ASÍp), ante sus dignas autoridades, con todo respeto decimos, exponemos y pedimos:

ANTECEDENTES.- Por la documentación que remitimos adjunta al presente, acreditamos que la Agrupación Ciudadana que representamos ha obtenido Personalidad Jurídica por parte de la Corte Departamental Electoral, mediante Resolución A.C.D. P.J. N° 006/05 de 3 de septiembre de 2005.

El día de hoy, 5 de septiembre, nos dirigimos a los señores Vocales de la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, haciendo conocer nuestro propósito de participar en la Elección para la Selección de Prefectos del 4 de diciembre de 2005, mediante la conformación de una Alianza con otra Agrupación Ciudadana, para lo cual solicitamos que nos emita la certificación correspondiente sobre la competencia de los señores Vocales, amparados en lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2005 (Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas) y párrafo segundo del Artículo 5° del Reglamento de Procedimientos para el Trámite de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

En la presente fecha, hemos recibido respuesta, no de los señores Vocales, sino del señor Secretario de Cámara del Órgano Departamental, Dr. José Antonio Ayala Antezana, mediante Of. S.C. N° 143/05, quien nos envía la CIRCULAR V.A.F. 014/2005, emitida



ALIANZA SOLIDARIA POPULAR



por la Corte Nacional Electoral. De la lectura del texto de la Circular señalada, entendemos que el mandato de los señores Vocales del Órgano Departamental ha fenecido el día de ayer, domingo 4 del mes y año en curso, sin existir posibilidad de prorrogar su competencia, hasta que el Congreso Nacional haga la designación correspondiente; delegándose al Secretario de Cámara y al Director Administrativo asumir "...la responsabilidad administrativa del funcionamiento normal de la Corte... lo que no implica... la emisión de instrucciones que excedan el ámbito de su competencia". Esta situación atípica, señor Presidente y Vocales, ocasiona perjuicios y restringe el ejercicio de los derechos a nuestra Agrupación, al no poder hacer uso de la prerrogativa legal de registrar una Alianza, conforme lo estipula el artículo 34° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, que a la letra señala: "(Plazo para Registro de Alianzas). Las alianzas descritas en el Artículo precedente, podrán ser registradas hasta el último día de inscripción de candidatos...", puesto que ni el Secretario de Cámara ni el Director Administrativo pueden asumir como propias las atribuciones de la Sala Plena de la Corte Departamental Electoral, es decir, dar cumplimiento a los precitados artículos 30° y 34° de la Ley N° 2771.

Es más, señor Presidente y Vocales, estas circunstancias impiden a nuestra Agrupación Ciudadana de participar en las Elecciones Prefecturales del próximo 4 de diciembre, como teníamos previsto, en alianza con otra organización ciudadana, situación que inclusive pone en riesgo la existencia legal de ALIANZA SOLIDARIA POPULAR (ASÍP), de manera totalmente injusta, como consecuencia de la no participación involuntaria en la contienda electoral para la que fue creada (Art. 47° inciso b) Ley 2771).

PETITORIO.- Considerando que las circunstancias impeditivas del ejercicio de nuestros derechos ya descritas son ajenas a la voluntad de los miembros de nuestra Agrupación, ponemos de manifiesto que éstas violan nuestro derecho a la participación y reconocimiento de la personalidad jurídica de nuestra Agrupación, así como el Principio de Igualdad, contemplado en el artículo 3° inciso c) de la Ley N° 2771.

Del mismo modo, el Principio de Participación, enunciado por el artículo 3° inciso c) de la Ley 1984 (Código Electoral), ha sido echado por la borda, al no permitírsenos actuar como instancia de intermediación entre el poder público y la sociedad, en un plano de verdadera igualdad.



ALIANZA SOLIDARIA POPULAR



Por todo lo expuesto, y al encontrarnos a pocas horas del cierre de registros de candidaturas, nos queda tan sólo solicitar a sus Autoridades, dictar Resolución expresa confirmando el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de **ALIANZA SOLIDARIA POPULAR (ASÍp)**, conforme a lo estipulado por el artículo 14° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y primer párrafo del artículo 5° del Reglamento de Procedimientos para el Trámite de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

Otrosí 1°. - Adjunto al presente remito a Uds. los siguientes documentos:

1. Resolución A.C.D. P.J. N° 006/05 de 3 de septiembre de 2005;
2. Acta de Reunión del Comité de Coordinación Departamental Ad Hoc de la Agrupación Ciudadana Alianza Solidaria Popular (ASÍp), para considerar la participación de la Agrupación en las Elecciones Prefecturales en el Departamento de Santa Cruz, del 3 de septiembre de 2005;
3. Borrador del Acta de Reunión Constitutiva de la Alianza entre las Agrupaciones Ciudadanas "Alianza Solidaria Popular - ASÍp" y "Autonomía Para Bolivia - APB", para la participación en las Elecciones PREFECTURALES en el Departamento de Santa Cruz;
4. Memorial de ASÍp a la Corte Departamental Electoral, solicitando fotocopias legalizadas del reconocimiento y registro de personalidad jurídica de la organización;
5. Borrador de oficio a la Gerente de Contraloría Departamental, solicitando firma de Compromiso de Pago de la Alianza Política;
6. Memorial de ASÍp a la Corte Departamental Electoral solicitando acreditación de representantes legales de la Agrupación, para tramitar el Compromiso de Pago en la Contraloría, para participar en las Elecciones Prefecturales en Alianza con otra Agrupación Ciudadana;
7. Certificado de la Corte Departamental Electoral de Representantes Legales de nuestra Agrupación;
8. Memorial de solicitud de certificación de ejercicio de funciones de Vocales para el Registro de Alianza entre Agrupaciones Ciudadanas;
9. Oficio S.C. N° 143/05 de 5 de septiembre de 2005 de respuesta del señor Secretario de Cámara a nuestra Agrupación; y,



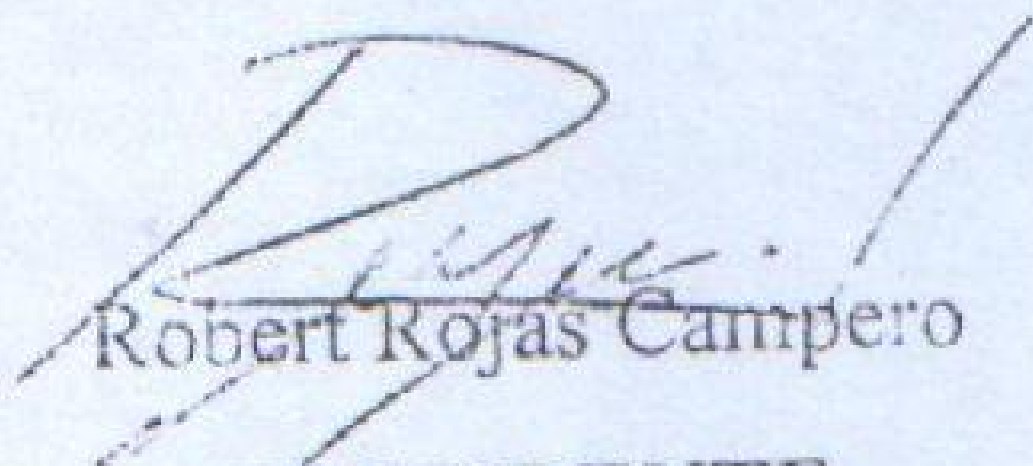
ALIANZA SOLIDARIA POPULAR

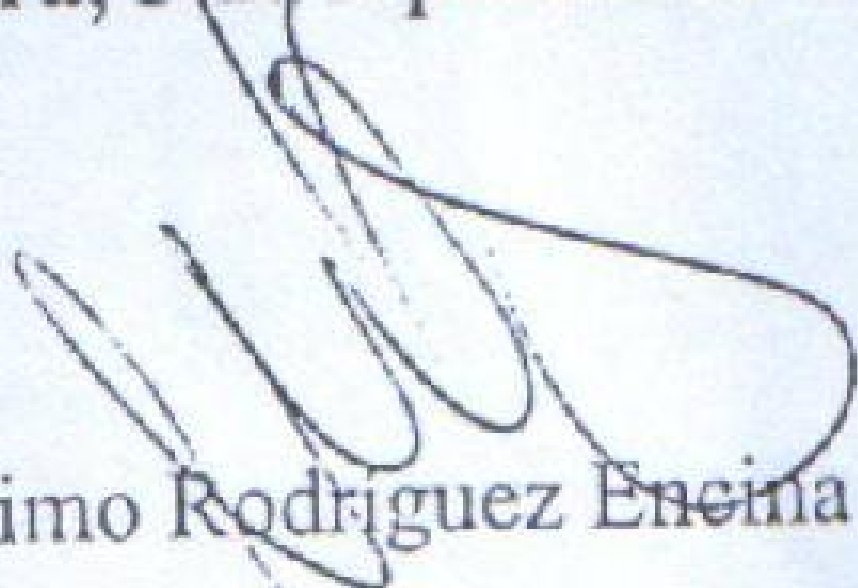


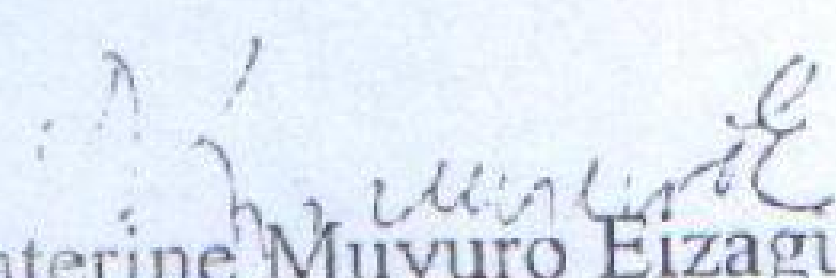
10. Circular PRES – V.A.F. N° 014/2005 de 01 de septiembre de 2005

Otrosí 2°.- Señalo domicilio, la Secretaría de Cámara de la Corte Nacional Electoral.

Santa Cruz de la Sierra, 5 de septiembre de 2005


Robert Rojas Campero
PRESIDENTE


Máximo Rodríguez Encina
SECRETARIO DE ACTAS


Ruth Katherine Muyuro Eizaguirre
VOCAL



N° 5413913

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

VALOR Bs. 5.-

Serie: I - PJ - CN - 2009

1282/2009

TESTIMONIO N°

DISTRITO JUDICIAL DE

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

NOTARÍA DE

FE PÚBLICA

N° 13

NOTARIO

Abog. SARITA CUELLAR ROCA

TESTIMONIO DE

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DE LA AGRUPACION CIUDADANA "ALIANZA SOLIDARIA POPULAR".-----

LUGAR Y FECHA

SANTA CRUZ DE LA SIERRA 28 DE AGOSTO DEL 2.009



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Sello y Signo





- 1.- INFORME GENERAL
- 2.- ANALISIS COYUNTURAL POLÍTICO.
- 3.- ANALISIS DEL ESTATUTO ORGANICO ARTICULO 1, 4, 6, 7.
- 4.- ORGANIZACION Y ESTRATEGIAS PARA SU ESTRUCTURACION

DEPARTAMENTAL.

5.- ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN DE FORMA INMEDIATA Y CONTINUA AL

PUNTO PRIMERO.- El señor ROBERT ROJAS CAMPERO como miembro fundador de ASIP. Después de comprobar que existía el Quorum necesario informo a la asamblea de las actividades realizadas en los últimos tres meses, dando por inaugurado la presente asamblea. **AL PUNTO SEGUNDO.-** Haciendo uso de la palabra el Lic. **ROBERTO FERNANDEZ SAUCEDO** líder de la agrupación, informo a los presentes sobre algunos logros alcanzados favorables a la agrupación, **AL PUNTO TERCERO.-**

En el punto tercero se empezó analizando el artículo primero del estatuto Orgánico de ALIANZA SOLIDARIA POPULAR. Después de hacer un análisis profundo sobre el contenido de las siglas se determino por unanimidad la consolidación de las mismas por representar el sentimiento popular de nuestros militantes y pueblo en general. Sin embargo al hacer un análisis de los colores se llego a la siguiente decisión: **1ro.-** se cambia el color rojo que utilizábamos anteriormente en nuestras banderas y material logístico., nuestro color que utilizaremos en nuestras banderas y material logístico será el color **CALIPSO.-** **2do.-** Se cambia figura de un sol redondo de color amarillo que utilizábamos anteriormente por la figura de las manos abiertas de color blanca y en el centro de las manos abiertas un corazón de color rojo. El significado del color Calipso Representa la capacidad de llegar a las profundidades de la sabiduría con el conocimiento adquirido a través de muchas vidas. El significado de las manos extendidas color blanco, es que las manos es un reflejo de todo nuestro ser no solo físico sino también síquico y en ella se refleja nuestro YO personal, nuestro pasado y la proyección de nuestro futuro. Las manos entrelazadas significa el equilibrio del accionar de las personas. Las manos abiertas es un signo de generosidad, franqueza y simplicidad. El significado del color blanco o manos blancas significa la limpieza, la finalización de las opresiones y el sentimiento constantes de libertad, sinceridad y lealtad. El significado del corazón rojo en la mano izquierda es de esperanza, sinceridad y solidaridad. El significado del color rojo es que Representa la capacidad de desarrollar el poder de la voluntad unido al trabajo para la obtención de todas las metas. El artículo cuatro de nuestro estatuto Orgánico donde indica nuestro domicilio legal y sede, se

**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



2590100
N°

Serie: AA-PJ-FN-2000

Resolución Senatorial N° 015/2000

VALOR Bs. 3.-



ratifica que el domicilio legal de la agrupación ciudadana ALIANZA SOLIDARIA POPULAR se establece en la ciudad capital de Santa Cruz de la sierra, provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz, pudiendo establecer oficinas departamentales y municipales en cualquier punto del territorio Nacional. Se determino que se cambia la ubicación de la dirección real de las oficinas., la nueva sede actualmente se encuentran ubicada en Av. Los Cusis N° 2210. El artículo sexto de nuestros estatutos.- sobre los miembros de la agrupación ciudadana y las clases de miembro por decisión unánime de la asamblea se determino lo siguiente: Se declara Nombrar como Miembro fundador al señor LIC. ROBERTO FERNANDEZ SAUCEDO. Licenciado en administración de empresa con cédula de identidad N° 3277540 registrado en el padrón electoral en la mesa N°. 12659 del colegio sociedad de ingenieros del Barrio Cooper, de esta ciudad, domiciliado en Av. Los cusis No. 2210., en Santa Cruz de la Sierra – Bolivia. Se ratifica como miembro fundador al señor ROBERT ROJAS CAMPERO, boliviano, mayor de edad, Técnico Superior Administración de Empresa, Cédula de Identidad N° 3255967 - Santa Cruz, registrado en el Padrón Electoral en la Mesa 10219, Partida 326, con fecha de inscripción 28 de marzo de 2003, domiciliado en Av. Radial 10 final s/n, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia. Se declara nombrar como miembro fundador al señor JUAN JOSE CASTEDO HURTADO, boliviano, casado, mayor de edad, de profesión ABOGADO, con Cédula de Identidad N° 2929785 Santa Cruz, con domicilio en calle J. Bustamante N° 34. Barrio Palermo en Santa Cruz de la Sierra - Solivia; Se nombra como delegado titular ante la corte departamental electoral de Santa Cruz de la Sierra Bolivia al señor ROMULO CALVO BRAVO con C.I. 3268736 S.C. de profesión Medico Cirujano, domiciliado en Barrio Urbari calle agua vendad N° 103. Se nombra como delegado suplente ante la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz de la Sierra al Dr. JUAN CARLOS CAMACHO VIDAL de profesión ABOGADO, con C.I. 2824061 S.C. Domiciliado en el Barrio Urbari, Av. Barrientos N° 76. **AL PUNTO CUARTO.-** La asamblea señala como días de reuniones los días miércoles a Hrs 20; 00, para que la actual coordinación de campaña sea la que organice las estrategias y organización de la agrupación ciudadana Asip. **AL PUNTO QUINTO.** Todas las actividades que se realizaran de forma inmediata y continuada se aprobaran en las reuniones ordinaria que

se realizaran los días miércoles en su lugar de reunión ubicado en la calle Ballivián N° 646., tercer piso Entre las personas presentes, se analizo la realidad del país y el momento de ausencia de liderazgo en el que nos encontramos, en consecuencia, se definió la participación de nuestra agrupación ciudadana Asip en las próximas elecciones nacionales con candidatos uninominales y las elecciones municipales y departamentales de acuerdo a las conveniencia de la agrupación. Con la aceptación y firma como señal de aceptación de los nuevos miembros fundadores y los delegados nombrados recientemente a la Corte Departamental Electoral el compromiso y firma de todos los miembros presentes, para llevar adelante los postulados de nuestros estatutos orgánico de la agrupación ciudadana Asip se dio por concluido la asamblea a horas 23:00 del día Viernes 14 de Agosto de dos mil nueve años.- En fe de todo lo cual y leída que le fue en su integridad la presente escritura, se ratifica en su tenor, firma la compareciente por ante mi, en presencia de los testigos instrumentales señores Daniel R. Saucedo Z. con C.I.No. 6345513-S.C. y Jorge A. Ramos R. con C.I.No.7797960 SCZ., idóneos y de mi conocimiento.- Doy Fe.- FIRMAS.- Fdo. Ilegible.- **ROBERTO FERNANDEZ SAUCEDO.**- Fdo. Ilegible.- **JUAN JOSE CASTEDO HURTADO.**- Fdo. Ilegible.- **ROMULO CALVO BRAVO.**- Fdo. Ilegible.- **JUAN CARLOS CAMACHO VIDAL.**- Fdo. Ilegible.- **ROBERT ROJAS CAMPERO.**- Fdo. Daniel R. Saucedo Z.- Fdo. Jorge A. Ramos R.- Testigos Instrumentales.- Sello y Firma.- **SARITA CUELLAR ROCA** - ABOGADA.- Notaria de Fe Pública de Primera Clase No. 13 - Santa Cruz - Bolivia.——
CONCUERDA El presente testimonio con su protocolo original que pasó ante mí, al que en su caso necesario me remito, el cual sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- DOY FE.-



Sarita Cuellar Roca
SARITA CUELLAR ROCA
ABOGADA
Notaria de Fe Pública
de 1ra. Clase Nº 13
Santa Cruz - Bolivia



CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCION N°029/2009
SANTA CRUZ, 4 DE DICIEMBRE DE 2009

VISTOS:

La solicitud formulada por la Agrupación Ciudadana Alianza Solidaria Popular "ASIP" relativa a la modificación de sus estatutos orgánico, símbolos y colores reconocidos por este organismo electoral; las previsiones legales contenidas en el Código Electoral y la Ley de Agrupaciones Ciudadanas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agrupación ciudadana Alianza Solidaria Popular "ASIP", según memorial de fecha 8 de septiembre de 2009, solicita a este organismo electoral la modificación de:

1. Color rojo que utilizaban anteriormente en sus banderas y material logístico por el color CALIPSO.
2. La figura de sol redondo de color amarillo que utilizaban anteriormente por la figura de las manos abiertas de color blanca y en el centro de las manos abiertas un corazón rojo.
3. Domicilio legal de la agrupación ciudadana a la Av. Los Cusis N° 2210.
4. Nombrar como miembro fundador al Lic. Roberto Fernández Saucedo y al señor Juan José Castedo Hurtado.
5. Designar como delegado titular ante la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz al Señor Romulo Calvo Bravo y como delegado suplente al Dr. Juan Carlos Camacho Vidal.

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Cámara de este Organismo Electoral mediante Informe N° 029/09 de fecha 22 de septiembre de 2009, en su parte conclusiva deja establecido que las modificaciones solicitadas por la agrupación ciudadana Alianza Solidaria Popular "ASIP" se encuentran amparadas en las previsiones legales contenidas en la ley de agrupaciones ciudadanas y de igual forma luego de realizar la verificación de los colores y símbolos reconocidos para agrupaciones ciudadanas con personalidad jurídica reconocida a nivel departamental, se evidencia la inexistencia de otra agrupación ciudadana con similitud de lo solicitado.

Que, la Sala Plena debe mediante Resolución expresa reconocer las modificaciones tanto estatutarias como de colores y símbolos que las agrupaciones ciudadanas reconocidas y con personalidad jurídica vigente realicen al interior de sus documentos regulatorios, como de los colores, símbolos y domicilio legal que los identifican y diferencian de otras agrupaciones ciudadanas.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA CONFERIDA POR LAS LEYES N° 2771 DE AGRUPACIONES CIUDADANAS Y PUEBLOS INDIGENAS Y REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE AGRUPACIONES CIUDADANAS Y PUEBLOS INDÍGENAS APROBADO POR LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 125/2007 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2007;



CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Registrar las modificaciones realizadas por la Agrupación Ciudadana Alianza Solidaria Popular "ASIp", de acuerdo al siguiente detalle:

1. Color: Calipso Pantone 801U, Rojo pantone 032U y Blanco.
2. Símbolo: la figura de las manos abiertas de color blanca y en el centro de las manos abiertas un corazón rojo.
3. Domicilio legal de la agrupación ciudadana a la Av. Los Cusis N° 2210 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar con la presente resolución al representante legal de la organización política **Alianza Solidaria Popular "ASIp"** y sea mediante cédula fijada en tablero de Secretaría de Cámara.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

[Firma]
Lic. William Padilla Méndez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

[Firma]
Ing. David Antelo Gil
VOCAL
SALA PROVINCIAS
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

[Firma]
Dr. Fernando Castedo Cadario
VOCAL
SALA ANDRES IBAÑEZ
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
Santa Cruz - Bolivia

[Firma]
Dr. Victor Hugo Claude Blanco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

[Firma]
Dr. Victor Hugo Claude Blanco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

[Firma]

Dr. José Ernesto Zambrana Serrate
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

[Firma]
Dr. Mario Orlando Parada Velasco
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

[Firma]
Dr. Marco Antonio Monasterio Moriscal
Secretario de Cámara
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
Santa Cruz - Bolivia